

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS Y ANEXOS**

ORGANISMO CONTRATANTE	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
------------------------------	---

INFORMACION BÁSICA DE LA CONTRATACIÓN

Objeto de la contratación	Provisión de insumos de hemodinamia con el fin de atender la demanda de las personas afiliadas del Instituto en todo el país, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual período.
Normativa Aplicable	Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus normas modificatorias y complementarias.
Procedimiento de selección	Licitación Pública.
Clase	Etapa única y Nacional.
Modalidad	Orden de compra abierta para insumos médicos y/o servicios accesorios a éstos.
Expediente electrónico	EX-2024-05412938-INSSJP-GPM#INSSJP
Ejercicio:	2024

DESCARGA DEL PLIEGO PARTICULAR Y CIRCULARES

Página web del Instituto	https://prestadores.pami.org.ar/ <ul style="list-style-type: none">- Sección "COMPRAS"• Buscador de compras
---------------------------------	---

CONSULTAS AL PLIEGO

Correo electrónico	consultapliegospm@pami.org.ar
Plazo límite de consultas	Hasta CINCO (5) DÍAS HÁBILES previos al Acto de Apertura de ofertas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar	Subgerencia Compras y Contrataciones: División Aperturas: Sita Av. Corrientes 655, 6° piso – C.A.B.A.
Plazo de presentación	A partir de la difusión de la convocatoria y hasta el día y hora establecido en la página web: www.pami.org.ar .

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Lugar	Subgerencia Compras y Contrataciones: División Aperturas. Sita en Av. Corrientes 655, 6° piso – C.A.B.A.
Fecha y Hora	El día y hora establecido en la página web www.pami.org.ar .

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACION.

La presente tiene por objeto la provisión de insumos de hemodinamia con el fin de atender la demanda de las personas afiliadas del Instituto en todo el país, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual período.

Forman parte del presente Pliego los siguientes Anexos:

ANEXO I	Pliego de especificaciones técnicas.
ANEXO II	Condiciones particulares de la contratación, responsabilidades y obligaciones de los adjudicatarios
ANEXO III	Planilla de cotización
ANEXO IV	Circuito Operativo
ANEXO V	Listado de prestadores
ANEXO VI	Certificado de insumo implantable
ANEXO VII	Declaración Jurada de requisitos técnicos.
ANEXO VIII	Declaración jurada de aptitud para contratar
ANEXO IX	Declaración Jurada de apercibimientos y/o sanciones.
ANEXO X	Seguros

ARTÍCULO 2°.- TERMINOLOGÍA.

En el presente Pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

Adquirente / Interesado: Persona humana o jurídica que adquiere la Documentación Licitatoria con voluntad de formular una propuesta en el presente procedimiento de selección de contratante.

Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad competente selecciona al oferente que resulta adjudicatario.

Adjudicatario: El oferente cuya oferta ha sido adjudicada y comunicada.

Área Requirente: Gerencia de Prestaciones Médicas.

Circular Aclaratoria: Documento emitido con el fin de realizar una aclaración sobre la documentación licitatoria que el organismo contratante formule.

Circular Modificatoria: Documento emitido con el fin de modificar de algún modo el alcance de la documentación licitatoria que el organismo contratante formule.

Documentación Licitatoria: Totalidad de los elementos e instrumentos, detallados en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, Anexos, y demás documentos que se originen en el marco de la presente, que establecen los requisitos, condiciones y obligaciones de las partes, que deben cumplirse para la provisión de los bienes y ejecución de todas las tareas comprendidas en el alcance del objeto de la contratación.

INSTITUTO o INSSJP: El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en su carácter de organismo contratante.

Oferente: La persona humana o jurídica que presenta una propuesta en un Procedimiento de Selección.

Oferta: La propuesta presentada por un oferente.

Órgano Rector: Gerencia de Administración e Infraestructura.

PBCG: Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.

Portal de Proveedores/ PP: Es el sistema electrónico denominado PORTAL DE PROVEEDORES del INSSJP, que contendrá todo dato e información de proveedores del Instituto o de aquellos interesados en participar de las contrataciones que se realicen.

REGLAMENTO: Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP sus modificatorias y complementarias.

SII: Sistema Interactivo de Información.

UA: Unidad de adquisición [valor actual: PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$86.200,00)].

UCC: Unidad con competencia para contratar.

UGL: Unidad de Gestión Local.

UIM: Unidad de medida de insumos médicos [valor inicial por unidad: PESOS UN MIL (\$1.000)]. La misma podrá ser utilizada únicamente bajo la modalidad de Orden de compra abierta para insumos médicos y/o servicios accesorios a éstos, aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1893-INSSJP-DE#INSSJP.

El valor de la UIM será actualizado cuando se disponga la actualización del Nomenclador Común del Instituto.

Todo otro término empleado en la Documentación Licitatoria no mencionado en el presente artículo debe interpretarse conforme a los usos y costumbres y a los principios generales de compras y contrataciones establecidos por el artículo 6° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 3°.- REGLAMENTO DE LA CONTRATACIÓN. NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN

El presente procedimiento de selección se regirá por el Reglamento de Compras y Contrataciones, sus normas reglamentarias, complementarias y/o modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos, Circulares que se dicten en consecuencia, el Acto de Adjudicación y por el contrato y/o la Orden de Compra que se genere.

El Reglamento de Compras y Contrataciones se encuentra publicado en la página web del Instituto para conocimiento de los Interesados.

Todos los documentos que integran la contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el orden de prelación establecido en el artículo 5° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y/o complementarias y el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 4°.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación se realiza a través de un procedimiento de Licitación Pública, bajo las clases de Etapa Única y Nacional, con modalidad de Orden de compra abierta para insumos médicos y/o servicios accesorios a éstos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38° inciso a), 40° inciso 1), 45° incisos 1) y 2) y 46° inciso 9) del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente. Asimismo, resulta de aplicación la UIM (Unidad de medida de insumos médicos) creada por la RESOL-2024-1893-INSSJP-DE#INSSJP (Artículos 4°, 5° y 6°).

Las clases y modalidad aquí establecidas se emplean bajo los siguientes términos:

- Clases:

- *Etapa única:* Será de etapa única cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realicen en un mismo acto.
 - *Nacional:* Cuando la convocatoria esté dirigida a interesados y oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país o tengan sucursal en el país, debidamente inscripta.
- Modalidad:
- Orden de Compra Abierta para insumos médicos y/o servicios accesorios a éstos:
Cuando la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante el período de vigencia del contrato deba interpretarse al solo efecto estimativo para guía del oferente, basados en la provisión de los requerimientos, la reserva presupuestaria para su pago y para el cálculo de las garantías a constituir y no como un número máximo de unidades a requerir de manera tal que el Instituto podrá realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades, durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado.
Se adjudicará en base a las cantidades estimadas. No se podrán aplicar penalidades al adjudicatario cuando se le soliciten más unidades de las estimadas y este se encuentre imposibilitado de entregarlas. La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior o superior a la establecida en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para el Instituto y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios.
- Unidad de medida de insumos médicos (UIM):
- Podrá ser utilizada únicamente bajo la modalidad de Orden de compra abierta para insumos médicos y/o servicios accesorios a éstos. Esta unidad será utilizada a los fines de la actualización del valor del contrato, conforme surja del análisis técnico de las áreas correspondientes del Instituto, cuando se disponga la actualización del Nomenclador Común del Instituto, lo que generará la consecuente solicitud de ajuste del monto de la garantía de cumplimiento contractual.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre el Instituto y los interesados en participar de la presente se realizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Sin perjuicio de ello se aclara que los interesados/oferentes/adjudicatarios, deberán constituir una dirección de correo electrónico, en la que se considerarán realizadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el Instituto.

Asimismo, serán válidas las comunicaciones que realice el Instituto en aquellas direcciones de correo electrónico declaradas en el Portal de Proveedores del Instituto.

ARTÍCULO 6°.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el INSTITUTO todas las personas, sean estas personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren comprendidas en el Artículo 10° "Personas No Habilitadas Para Contratar" del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Asimismo, cuando no se encuentre expresamente prohibido, se entenderá que las figuras asociativas como las UT, AC u otras, podrán participar del procedimiento debiendo al momento de presentar la oferta, acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación, para considerarse como tales.

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí mismo o como integrante de un grupo o asociación. Se rechazarán por inadmisibles todas las ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

La participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el Reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia.

ARTÍCULO 7°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente que conoce, acepta y se somete voluntariamente al Reglamento, a las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y demás documentación y normativa que rija el procedimiento de contratación al cual el oferente se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos, o documentación que forma parte del llamado firmados junto con la oferta, salvo que en los mismos expresamente se estipule lo contrario.

ARTÍCULO 8°.- INSCRIPCIÓN EN EL PORTAL DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO.

Si bien no resulta obligatoria la inscripción en el Portal de Proveedores del Instituto, a los efectos de participar de la convocatoria, **será indispensable el haber concluido dicho**

trámite al momento de formalizar el contrato.

A los fines de su inscripción, los interesados deberán ingresar a la página web del INSTITUTO (www.pami.org.ar) - opción PRESTADORES Y PROVEEDORES - Link Sistemas INSSJP- Opción Sistema PAMI Proveedores.

Toda consulta podrá ser efectuada ante el Depto. Registro de Proveedores, teléfono: (011) 4390-2000 internos 6448/6046, correo electrónico: rpcvc@pami.org.ar .

ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La documentación licitatoria deberá ser presentada en sobre o paquete perfectamente cerrado, identificada con los datos del procedimiento de selección al que corresponda, fecha y hora de apertura y nombre del oferente, de conformidad con lo establecido por el artículo 63° del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

De la mencionada documentación, deberá estar firmada por persona con capacidad suficiente (representante legal o apoderado), únicamente la oferta económica (Planilla de Cotización) y aquellos Anexos del Pliego en los que expresamente se encuentre estipulado.

Asimismo, la presentación deberá respetar las siguientes condiciones:

- 1- La Planilla de Cotización (**Anexo III**) en soporte papel, sin excepción.
- 2- La restante documentación licitatoria requerida en el presente pliego, en soporte digital (formato PDF) mediante dispositivo PENDRIVE.

ARTÍCULO 10°.- CONTENIDO DE LA OFERTA**ASPECTOS JURÍDICOS**

1. Información y documentación respaldatoria a suministrar relativa al tipo de personería, según corresponda a cada oferente:

1.1 Personas Humanas:

- a) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando copia del mismo.

1.2 Personas Jurídicas:

- a) Razón Social.
- b) Copia del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la

entidad que se trate.

- c) Última acta de asamblea y/o directorio donde conste las autoridades y distribución de cargos, según tipo de ente societario, inscrita en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

1.3 Personas Jurídicas en formación:

- a) Razón Social.
- b) Objeto, lugar y fecha de constitución.
- c) Número de expediente y constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.
- d) Nómina y cargo de los integrantes de sus órganos de administración y fiscalización.

1.4 Figuras asociativas (UT/ AC y/u otros):

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para personas humanas o jurídicas, según corresponda, y suministrar la siguiente información:

- a) Identificación de las personas humanas o jurídicas que las integran.
- b) Nómina y cargo de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- c) Fecha del compromiso de constitución y su objeto, conforme los recaudos exigidos por la legislación vigente.
- d) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- e) Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicataria.

1.5 Organismos Públicos y Universidades Nacionales:

- a) Instrumento de creación asignando las competencias del organismo y sus modificatorias.
 - b) Nómina de las autoridades vigente.
2. Documentación que acredite la personería de quien firme la oferta. La personería podrá surgir del respectivo contrato social, estatuto actualizado, designación de autoridades vigente o de un poder otorgado por el oferente con facultades suficientes para participar en el presente proceso de contratación.
 3. Constancia vigente de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos ("C.U.I.T.").
 4. Domicilio legal, constituido, teléfono y una dirección de correo electrónico.

5. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (**Según Anexo VIII**).
6. Declaración Jurada de Intereses del Decreto N° 202/17.

En función de la Resolución N° RESOL-2017-11-E-APN-OA#MJ y sus modificatorias, los oferentes deberán acompañar la Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17, presentada a través del Sistema de Trámites a Distancia (TAD), ingresando al siguiente link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5923> .

Asimismo, podrá descargar la guía práctica ingresando a:

<https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion/prevencion/decretos-intereses/202-17>

A fin de dar cumplimiento a lo establecido, se informan las autoridades del Instituto con capacidad de decisión sobre la presente contratación:

CARGO	NOMBRES	APELLIDO
Director Ejecutivo	Esteban Ernesto	Leguizamo
Subdirector Ejecutivo	Carlos Blas	Zamparolo
Coordinador Ejecutivo	Pedro Miguel	Insausti
Gerente de Administración e Infraestructura	Eduardo Agustín	Cardeza

7. Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo previsto en el artículo 15° del presente pliego, en caso de corresponder.

ASPECTOS ECONÓMICOS

8. Planilla de Cotización (**Según Anexo III**).
9. Información relativa a la capacidad económica financiera:

9.1 Personas humanas:

Certificación de ingresos personales y certificación sobre manifestación de bienes, correspondiente a los últimos DOS (2) años hasta el mes anterior a la fecha del Acto de Apertura, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

9.2 Personas Jurídicas:

Estados Contables de los últimos DOS (2) ejercicios económicos, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos y Dictamen del Contador interviniente, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

9.3 Personas Jurídicas en formación:

Estados Contables que abarque desde la fecha de inicio de actividades hasta el mes anterior a la fecha del Acto de Apertura, certificados por el Consejo Profesional de

Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado.

9.4 Figuras Asociativas (UT/ AC y/u otros):

Estados Contables, correspondiente a cada integrante de la figura asociativa, de los últimos DOS (2) ejercicios económicos, con sus cuadros de resultados y anexos y Dictamen del Contador interviniente, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

ASPECTOS TÉCNICOS

- 10. Declaración Jurada de Apercebimientos y/o sanciones (Según Anexo IX).**
- 11. Link del sitio web y/o folleto donde se detalle la descripción técnica y rango de medidas de todos los insumos ofertados, de acuerdo a lo requerido en el Anexo I - punto 3).**
- 12. Certificado de habilitación de funcionamiento del establecimiento expedido por la Autoridad Sanitaria competente. En caso de encontrarse vencido, consignar número de Expediente por el cuál tramita la renovación.**
- 13. Certificado de Buenas Prácticas otorgado por ANMAT. En caso de encontrarse vencido, consignar número de Expediente por el cuál tramita la renovación.**
- 14. Se deberá adjuntar certificado expedido A.N.M.A.T que habilite a la empresa a realizar tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder. De encontrarse vencido, consignar número de Expediente por el cuál tramita la renovación.**
- 15. Los productos médicos deberán estar inscriptos en la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (A.N.M.A.T.), por lo que deberá ser presentado el certificado del producto médico en el que se indica su número de PM, vigentes al momento de la oferta, o contar con Certificado de Empadronamiento del mismo.**
- 16. Se deberá informar la ubicación, teléfono, correo electrónico y referentes del Centro Operativo en el cual se programe la atención, para la demanda programada y de urgencias en todo el país.**
- 17. Declaración jurada de requisitos técnicos (Según Anexo VII).**

Se deja establecido que en el supuesto de subcontratación el oferente deberá individualizar los servicios y la/s empresa/s que subcontratará, acompañando una carta de compromiso comercial suscripta por el representante de la empresa nominada subcontratista.

La presente enumeración de ningún modo reviste carácter de exhaustiva, siendo meramente enunciativa, por lo que en el caso que en la Documentación Licitatoria se requieran otros

requisitos, deberán ser cumplidos.

Toda la documentación deberá entregarse en idioma nacional y/o con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional y con su firma certificada por el Colegio de Traductores Públicos. No serán tenidos en cuenta documentos en idioma extranjero.

No será necesaria la incorporación a la oferta de toda aquella documentación, que se encuentre debidamente presentada y actualizada en el Portal de Proveedores del Instituto.

ARTÍCULO 11° .- VISITA A LAS INSTALACIONES

No aplica visita para el presente procedimiento.

ARTÍCULO 12° .- MUESTRAS

No aplica la presentación de muestras para el presente procedimiento.

ARTÍCULO 13° .- OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá ser expresada en la Planilla de Cotización (**Anexo III**).

La presente contratación admite cotizaciones únicamente en PESOS, con un máximo de dos (2) decimales, expresados en números. En caso de cotizarse con más de dos dígitos, se tendrán por válidos únicamente los dos (2) primeros decimales.

Se deberá indicar el precio unitario y precio total, en caso de corresponder según planilla de cotización. Si el precio total cotizado no respondiera al precio unitario, se tendrá este último como precio cotizado.

En caso que no corresponda cotizar precios unitarios, y ante discrepancia entre el monto total expresado en números y aquel expresado en letras, se tomará como válido aquel expresado en letras.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el Instituto se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio. Si el oferente omitiera hacer mención a la inclusión de dicha alícuota se considerará incluida en el precio cotizado. En el caso que el oferente cotizará el monto con la leyenda "más I.V.A.", se realizará el cálculo de la alícuota correspondiente.

Cotización por renglón completo

Para la presente contratación los oferentes deberán cotizar por renglón completo, pudiendo

cotizar uno, varios o la totalidad de los renglones requeridos, siendo obligatorio cotizar la totalidad de los ítems, según corresponda, y las cantidades solicitadas para cada uno de ellos.

El valor del contrato será actualizado conforme a las actualizaciones que se produzcan en la Unidad de medida de insumos médicos (UIM). Se deja constancia que la primera actualización que se aplicará al presente contrato será aquella que se produzca en la UIM a partir de los 30 días de la adjudicación.

ARTÍCULO 14°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de la oferta es de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS desde la fecha de apertura, prorrogable automáticamente por períodos iguales, y así sucesivamente. Si el oferente no manifestare en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un plazo igual al inicial, y así sucesivamente.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso el Instituto la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicará expresamente desde qué fecha retira la oferta, el Instituto la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si, por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

A tal fin el oferente deberá manifestar su voluntad mediante nota dirigida a la Mesa General de Entradas del Instituto sita en Perú N° 169 - C.A.B.A o a través del correo electrónico: mesadeentrada@pami.org.ar.

ARTÍCULO 15°.- GARANTÍAS. CLASES DE GARANTÍAS. FORMA.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y los co-contratantes, deberán constituir garantías en la forma y por los montos que se establecen a continuación, cuando por las características de la contratación correspondiere.

Clases de garantías**1. Garantía de mantenimiento de la oferta:**

Se deberá constituir una garantía de mantenimiento de la oferta del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, esta garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

Será exigible su presentación en los supuestos que el valor total del monto cotizado fuere superior a QUINIENTAS (500) UA, equivalente a PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL (\$ 43.100.000,00).

Será desestimada la oferta que no acompañare la garantía de mantenimiento de oferta, en los casos que corresponda.

2. Garantía de cumplimiento del contrato:

Se deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES de notificada la Orden de Compra.

Será exigible su presentación en los supuestos de que el monto total adjudicado fuere superior a QUINIENTAS (500) UA, equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL (\$ 43.100.000,00).

3. Garantía por pago anticipado / anticipo financiero:

No aplica para el presente procedimiento.

Forma de constitución de las garantías

Mediante seguro de caución a través de pólizas electrónicas, con firma digital emitidas por entidades aseguradoras habilitadas para tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación y certificadas por escribano público, extendidas a favor del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados C.U.I.T. 30-52276392-2 con domicilio en Perú N° 169, C.A.B.A. La póliza debe ser con vigencia abierta (sin fin de vigencia).

En el caso de las que se constituyan como Garantía de Mantenimiento de Oferta, su entrada en vigor deberá ser anterior o el mismo día establecido para la presentación de las ofertas.

Devolución de las garantías

Las garantías serán restituidas de oficio o a pedido de los interesados de conformidad a lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

En caso de reclamos por devolución de garantías los oferentes deberán completar el Formulario de Contacto del Instituto, indicando el motivo de la solicitud y los datos licitatorios correspondientes.

Dicho formulario se encuentra disponible en el Portal de Proveedores y Prestadores, al cual se podrá acceder ingresando al siguiente link: https://prestadores.pami.org.ar/form_prest/index.php.

Excepción de presentar garantías

Estarán exceptuados de la obligación de presentar Garantías quienes queden comprendidos en los casos establecidos en el artículo 24° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 16°. - APERTURA DE OFERTAS. ACTA.

La misma será llevada a cabo en el día y hora fijados por el Organismo, momento en que la autoridad competente del Instituto labrará y suscribirá el Acta de Apertura, correspondiente a las ofertas recibidas.

El Acta será publicada en el portal web del Instituto, para el conocimiento y consulta de los interesados.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura.

ARTÍCULO 17°. – VISTA AL CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la Apertura de Ofertas en el horario de 10:00 a 15:00

hs, debiendo los interesados coordinar previamente la vista con la División Aperturas, al correo electrónico presupuestosga@pami.org.ar

ARTÍCULO 18°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Comisión Evaluadora de Ofertas o la Unidad de Evaluación de Ofertas, según corresponda de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate y/o los montos comprometidos, analizará la documentación presentada y evaluará las propuestas a efectos de verificar la admisibilidad y conveniencia de las mismas, considerándose:

- a) El cumplimiento de la documentación exigida por la Documentación Licitatoria;
- b) El cumplimiento de los parámetros económicos-financieros, de acuerdo a lo previsto en el presente pliego;
- c) Calidad de los oferentes;
- d) Requisitos técnicos de los productos/ servicios;
- e) La propuesta económica;
- f) Todo otro aspecto que la comisión considere necesario analizar y sirva para una mejor evaluación de las ofertas presentadas.

Documentación complementaria

Cuando la documentación presentada por los oferentes tuviera defectos formales o a instancia del órgano evaluador se considerare necesario recabar mayor información, se podrá solicitar que se acompañe documentación complementaria o que aclare la información que se crea conveniente.

No se podrá solicitar ninguna modificación de las ofertas presentadas ni documentación que pueda alterarlas ni genere ventajas entre ellas.

ARTÍCULO 19°. - DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Analizadas la totalidad de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas / Unidad de Evaluación de Ofertas, procederá a emitir el dictamen de evaluación de ofertas, recomendando a la oferta más conveniente de conformidad con los parámetros de Evaluación precedentemente expuestos, detallará un Orden de Mérito respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes y emitirá una recomendación sobre la resolución a adoptar por la autoridad competente.

ARTÍCULO 20°. - MEJORA DE OFERTAS.

Previo a la adjudicación, el Instituto podrá realizar una solicitud de mejora de ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 83° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 21°.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes que hayan participado del procedimiento.

Tipo de adjudicación

Adjudicación por renglón total o parcial, conforme al siguiente criterio:

- Para el caso en que se presenten TRES (3) o más ofertas admisibles por renglón, el Instituto adjudicará el renglón a las TRES (3) ofertas más convenientes según orden de mérito económico.
- En el caso que se presenten solo DOS (2) ofertas admisibles, se adjudicará el renglón a las dos (2) ofertas más convenientes según orden de mérito económico.
- En el caso en que UNA (1) sola oferta sea la admisible, se adjudicará el renglón completo a dicho oferente, siempre que la misma resultara conveniente.

La cantidad de insumos asignados a cada adjudicatario por Renglón será distribuida de la siguiente manera conforme al orden de mérito económico de las ofertas admisibles.

- **Único adjudicatario: Ciento por ciento (100%) del renglón.**

Tendrá asignada la totalidad de las solicitudes generadas por los prestadores que integran el Anexo V – Listado de Prestadores: Prestadores A, B y C.

- **Dos adjudicatarios: Sesenta por ciento (60%) y cuarenta por ciento (40%) del renglón, respectivamente, según orden de mérito.**

El adjudicatario de **primer orden de mérito** tendrá asignadas las solicitudes generadas por

los prestadores que integran el Anexo V – Listado de Prestadores, bajo la clasificación A.

El adjudicatario de **segundo orden de mérito** tendrá asignadas las solicitudes generadas por los prestadores que integran el Anexo V – Listado de Prestadores, bajo la clasificación B y C.

- **Tres adjudicatarios: Sesenta por ciento (60%), veinticinco por ciento (25%) y quince por ciento (15%) del renglón, respectivamente, según orden de mérito.**

El adjudicatario de **primer orden de mérito** tendrá asignadas las solicitudes generadas por los prestadores que integran el Anexo V – Listado de Prestadores, bajo la clasificación A.

El adjudicatario de **segundo orden de mérito** tendrá asignadas las solicitudes generadas por los prestadores que integran el Anexo V – Listado de Prestadores, bajo la clasificación B.

El adjudicatario de **tercer orden de mérito** tendrá asignadas las solicitudes generadas por los prestadores que integran el Anexo V – Listado de Prestadores, bajo la clasificación C.

Se deja constancia que, para el supuesto de incorporarse durante la ejecución de esta contratación nuevos prestadores médicos al Instituto, que no se encuentren incorporados en el Anexo V – Listado de Prestadores, las solicitudes del nuevo prestador serán canalizadas a través del proveedor de primer orden de mérito del Renglón del insumo solicitado.

ARTÍCULO 22°. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. ORDEN DE COMPRA.

Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la Orden de Compra, lo cual deberá ser realizado dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 23°. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA.

Vigencia del contrato:

La vigencia del contrato será por el término de DOCE (12) MESES, a contar desde el efectivo inicio del servicio de provisión, con opción a prórroga por hasta igual período.

Plazo de inicio del servicio:

El servicio de provisión deberá iniciar dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

Plazo de aceptación de las solicitudes en el sistema SII:

El/los adjudicatario/s deberán cumplir con los siguientes plazos de aceptación de la solicitud, según corresponda:

TIPO DE CIRUGIA	PLAZO DE ACEPTACION EN EL SII
URGENCIA	Dentro de las 24 hs. desde la carga de la solicitud.
URGENCIA PROGRAMADA	Dentro de las 48 hs. desde la carga de la solicitud.
PROGRAMADA	Dentro de las 72 hs. desde la carga de la solicitud.

Plazo de entrega de los insumos:

El /los adjudicatario/s deberán realizar la entrega de los insumos solicitados por los establecimientos asistenciales, donde se atienden las personas afiliadas, conforme lo establecido en el punto 4) del Anexo IV – Circuito Operativo.

ARTÍCULO 24°.- LUGAR DE ENTREGA / PRESTACIÓN.

El/ los adjudicatario/s deberán realizar la entrega de los insumos solicitados en las Instituciones Sanatoriales y Hospitalarias declaradas por los prestadores, donde se atienden las beneficiarias y beneficiarios del Instituto.

El Listado de prestadores se adjunta en el Anexo V del presente pliego, y el mismo está sujeto a nuevas incorporaciones y modificaciones, conforme los convenios a suscribirse entre el Instituto y las entidades Sanatoriales.

ARTÍCULO 25°.- CONTACTO OPERATIVO.

Previo a la entrega de los insumos el/los adjudicatario/s deberán tomar contacto con la Institución Sanatorial u Hospitalaria, a fin de coordinar la logística de entrega, ya que ésta no se efectuará en forma directa sin la previa coordinación indicada precedentemente.

ARTÍCULO 26°.- SEGUROS.

Se deja constancia, que previo al inicio de la prestación, el adjudicatario deberá presentar al área requirente los seguros que correspondieren al objeto de la contratación, de acuerdo al **Anexo X** que forma parte de la presente, en formato digital y legible a la casilla de correo de la persona de contacto operativo indicada en precedente, informando en el asunto del mail la Ref.: N° de Expediente, N° de Orden de Compra y N° y tipo de procedimiento de contratación, en caso de no enviar la información tal lo solicitado, la misma se considerará como no recibida.

El INSSJP podrá solicitar la documentación de los seguros exigidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los momentos que considere necesario.

ARTÍCULO 27°.- RECEPCIÓN PROVISORIA.

La recepción tendrá carácter provisional y se acreditará mediante el Certificado de Insumos implantables correspondiente (Anexo VI), con firma y sello del PRESTADOR, conforme al Circuito Operativo detallado en el Anexo IV del presente Pliego, quedando sujeto a la convalidación.

ARTÍCULO 28°.- CONVALIDACIÓN

La convalidación de los insumos se otorgará mediante el procedimiento detallado en Circuito operativo del Anexo IV del presente Pliego, de conformidad a lo estipulado en la Resolución 572/DE/18.

ARTÍCULO 29°.- DÉBITOS

En caso que el proveedor adjudicado, incurriera en alguno de los causales de incumplimiento establecidos en el Anexo IV -Circuito Operativo, puntos 2), 3.B), 4), 5.B) y 5.C), y en caso de corresponder 3.A) – inciso ii, se aplicarán los descuentos conforme lo detallado en el punto 9) del mencionado Anexo del presente pliego.

ARTÍCULO 30°.- FACTURACIÓN.

El/los adjudicatario/s deberán confeccionar su factura electrónica obligatoriamente de conformidad con las normas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Res. N° 2485/2008 y sus modificaciones) y Resolución N° 781/DE/13 de este INSTITUTO, conforme el tipo de moneda de la cotización presentada.

En dicha factura deberá constar el número de Orden de Compra y detalle del concepto facturado. Los comprobantes de factura electrónica deberán ser cargados a través de la Plataforma de Autogestión del Sistema Interactivo de Información - www.pami.org.ar /link: Prestadores - Factura Electrónica - Paso N° 3.

Asimismo el proveedor deberá ingresar al Sistema de Trámites a Distancia (TAD), link: https://prestadores.pami.org.ar/facturacion_tad.php la factura junto con la documentación de respaldo, a saber:

- Liquidación mensual enviada por el Instituto,
- Copia de la Orden de Compra,
- Constancia de carga de la factura en el sistema Interactivo de Información Plataforma de Autorización de Comprobantes Electrónicos (ACE), conforme Resolución N° 572/DE/18 y Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP de este Instituto y/o la que en su futuro las reemplace.

El monto total a facturar por mes quedará sujeto a los débitos asociados a los incumplimientos por parte del proveedor informados en el punto 9) del Circuito operativo - Anexo IV del presente pliego, como así también a la provisión extra que eventualmente realizaran los proveedores de 2da o 3ra Instancia.

La presentación de la factura junto con la documentación detallada en el presente artículo, determinará el comienzo del plazo fijado para el pago y en caso de ausencia de la misma se considerará como no presentada, y será devuelta sin más trámites.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento. Los oferentes y adjudicatarios que contraten con el INSTITUTO renuncian expresamente a lo previsto en el artículo 1145 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme lo establecido por el Artículo 104° de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 31°.- FORMA Y PLAZO DE PAGO.

Los pagos se realizarán a los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la presentación de la factura con la correspondiente documentación de respaldo en el Sistema de Trámites a Distancia (TAD), conforme lo indicado en el artículo 30° del presente pliego.

El pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina.

ARTÍCULO 32°.- PENALIDADES Y SANCIONES.

El INSTITUTO aplicará las penalidades y sanciones establecidas en el Título III Capítulo IV del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y reglamentarias.

Para los casos de reprogramaciones de cirugías relativas a la provisión de los insumos adjudicados y que generen erogaciones indirectas al Instituto, por los gastos que debe afrontar frente a los prestadores en conceptos de traslados, días de internación, anestesia y programación de quirófano, el Instituto podrá aplicar la siguiente multa:

- Cada 10 solicitudes corroboradas por el área, se aplicará una multa del 0,5% del monto de la facturación mensual del periodo correspondiente a las reprogramaciones.

Los casos anteriormente descriptos son los que se detallan como incumplimientos en el Anexo IV - Circuito Operativo en los siguientes puntos:

- Punto 6.e): "Proveedor no indica el envío del material en tiempo y forma".
- Punto 6.f): "Falta de entrega".

Estos casos serán pasibles de ser multados siempre que la provisión del insumo en particular no se encuentre resuelta por una compra de Vía de Excepción. Para tal caso, se aplicará el recupero de la misma conforme al mecanismo establecido en el Punto 8) del Anexo IV.

Acorde al procedimiento sancionatorio establecido en el Título III Capítulo IV del Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, las penalidades y/o sanciones serán gestionadas por la Gerencia de Administración e Infraestructura, a solicitud del área requirente, quien deberá adjuntar el pedido con un informe debidamente fundado, determinando el grado de incumplimiento y la penalidad y/o sanción a aplicar.

Previo a la aplicación de las mismas se notificará al adjudicatario el/los incumplimiento/s, otorgándosele un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde el día siguiente de la recepción de la intimación, para presentar la respectiva nota de descargo. Vencido dicho plazo, la

Gerencia de Administración e Infraestructura notificará la penalidad y/o sanción establecida a las áreas del INSTITUTO correspondientes, a los fines de efectivizar la misma.

Las penalidades y sanciones que se definen en el Reglamento de Compras y Contrataciones, en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, no eximen al adjudicatario de la responsabilidad civil y penal que le correspondiese frente a las demandas que puedan originarse por daños y perjuicios a los afiliados o a los prestadores de atención médica y al INSTITUTO.

En caso de falta injustificada de la prestación de los servicios por parte del adjudicatario o de una prestación inadecuada de los mismos, el INSTITUTO podrá, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades o sanciones que pudieren corresponder, obtener el objeto del contrato de que se trate por parte de un tercero, con cargo al co-contratante. Dicho cargo será debitado en la oportunidad de practicarse la liquidación.

ARTÍCULO 33° .- PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS.

El INSTITUTO tendrá el derecho de prorrogar la contratación objeto de la presente conforme el procedimiento y lo establecido en los artículos 96° y 96° Bis, del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, sus modificatorias y complementarias.

En caso de considerarlo necesario el Instituto podrá modificar el lugar de entrega y/o cumplimiento de servicio, previa notificación y conformidad del adjudicatario.

ARTÍCULO 34° .- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de conformidad con las previsiones de la documentación contractual.

Asimismo, el contrato quedará extinguido:

- a. Por finalización del plazo contractual;
- b. Rescisión unilateral, modificación o sustitución de los contratos;
- c. Rescisión de común acuerdo con el proveedor;
- d. A facultad del Instituto cuando las multas del contrato alcancen el diez por ciento (10%) del monto total del contrato;
- e. Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en el Reglamento de Compras y Contrataciones y la Documentación Licitatoria.

ARTÍCULO 35°. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Todo acto de un Oferente o del Adjudicatario tendiente a: a) obtener información confidencial, b) realizar acuerdos ilícitos con sus competidores, c) influir sobre funcionarios o empleados del Instituto, incluso personal contratado con competencia referida a la contratación, para que hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, en cualquier estado de la contratación, d) influir sobre la evaluación de las ofertas a lo largo del procedimiento de examen, de clarificación, de evaluación y de comparación de las ofertas, ofreciendo dinero, dádivas, recompensas, gastos comerciales no habituales, o cualquier acto de corrupción, tendrá como consecuencia el rechazo sin más trámite de su Oferta en cualquier estado de la contratación o la rescisión de pleno derecho del contrato, y en cualquiera de los casos expuestos, la imposición eventual de sanciones administrativas.

Se entiende por "corrupción" cualquier propuesta de soborno o la entrega a cualquier persona de cualquier regalo, gratificación o comisión en concepto de incitación o recompensa, para que realice o se abstenga de realizar actos relacionados con la adjudicación de un contrato o con la ejecución de un contrato ya suscripto.

En caso de que la adjudicación o la ejecución de un contrato den lugar a gastos comerciales no habituales, se rechazará la correspondiente oferta o se rescindirá de pleno derecho el Contrato. Se entiende por "gastos comerciales no habituales" cualquier comisión que no se mencione en el contrato principal o que no resulte de un contrato válidamente formalizado, que haga referencia a ese contrato principal, cualquier comisión que no constituya la contrapartida de un servicio legítima y efectivamente prestado, cualquier comisión abonada en un paraíso fiscal y cualquier comisión abonada a un beneficiario que no esté claramente identificado o a una sociedad que presente todas las apariencias de ser una empresa pantalla. Serán considerados sujetos activos de estas conductas quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, en su caso, directa o indirectamente ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de las conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 36°. - AUDITORIAS.

El Instituto, a través de sus áreas competentes de Nivel Central o de las UGL, podrán en cualquier oportunidad realizar auditorías, monitoreo, inspecciones, consultas con los

profesionales y establecimientos asistenciales o con los beneficiarios o sus representantes y demás acciones que considere conveniente para evaluar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los adjudicatarios, así como la calidad de los productos y/o servicios que presta y solicitar mejoras si correspondiere. Los controles podrán hacerlos por si o a través de universidades, centros de investigación y desarrollo científico y tecnológico o cualquier otra Institución especializada, ya sean públicas o entidades sin fines de lucro.

ANEXO I
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En la oferta de todos los Renglones se deberá incluir los materiales necesarios para el correcto implante del insumo.

1) REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS:

- Los productos ofertados serán nuevos, sin uso, ajustados a las normas y estándares vigentes en materia de fabricación y calidad.
- Los productos a entregar no podrán encontrarse próximos a vencer, por lo que se requiere que los mismos tengan una vigencia como mínimo de dos (2) años, contados a partir de la entrega del insumo por parte del proveedor al prestador.
- Los productos ofertados deberán contar con el Número de Producto Médico vigente según Resolución N° 2175/MSN/2013 y cumplir con la Disposición N° 2303/14 de A.N.M.A.T, en los casos que corresponda.
- Los productos ofertados deberán contar con Tarjeta de implante, en los casos que corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Disposición 9688/A.N.M.A.T/19.
- Los productos ofertados no se deberán encontrar en etapa de experimentación.
- Los productos importados de cualquier origen deberán contar con Certificado CFG ("Certificate to Foreign Government") emitido por FDA ("Food and Drug Administration") y/o CFS ("Certificate Free Sale") para su comercialización en la Comunidad Económica Europea.

2) GARANTIA DE LOS PRODUCTOS MEDICOS:

A partir de la entrega de cada insumo regirá un plazo de garantía de DOCE (12) MESES como mínimo, durante el cual la empresa será responsable de todo tipo de desperfecto que surgiere de la mala calidad de los insumos, y por cualquier otra causa no imputable al mal uso de los mismos, debiendo el proveedor hacerse cargo de su reposición en caso de falla, los gastos que demande la reimplantación y los perjuicios que ocasione al INSTITUTO, a sus personas afiliadas y/o terceros.

3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

REGLÓN Nº 1: BALON PARA VALVULOPLASTIA AORTICA

- Diseño de balón para utilizar en valvuloplastia aórtica en estenosis aórtica severa.
- Balón no complaciente con cintura central, y/o de bajo perfil.
- Medidas:
 - Diámetro: de 10 a 30 mm.
 - Longitud: de 25 a 60 mm.

REGLÓN Nº 2: BALON ELASTOMERICO PARA MEDICION DE ANILLOS VALVULARES

- Material: Balón complaciente diseñado para medición de diámetros valvulares.
- Medidas:
 - Diámetro: de 20 a 40 mm.
 - Longitud: de 20 a 40 mm.

REGLÓN Nº 3: BALON DE VALVULOPLASTIA DE FLUJO CONTINUO

- Diseño de flujo continuo compuesto de 8 balones circunferenciales de alta presión
- Material: Kevlar.
- Medidas:
 - Diámetro: de 18 a 26 mm.
 - Longitud: de 20 a 40 mm.

REGLÓN Nº 4: KIT PARA DILATACION VALVULAR

- Kit para dilatación valvular con sistema de anclaje aórtico y sutura.
- Diseño de balón para pre y post dilatación de valvuloplastia aórtica en estenosis aórtica severa.
- Balón no complaciente con cintura central.
- Medidas:
 - Diámetro: de 10 a 30 mm.
 - Longitud: de 25 a 60 mm.

REGLÓN Nº 5: VALVULA AORTICA TRANSFEMORAL TRANSCATETER AUTOEXPANDIBLE INTRA ANULAR

- Material: Válvula Aórtica de Nitinol con material bobino o porcino, transfemoral tanscatéter autoexpandible, recapturable y reposicionable con pollera externa.
- Medidas: Diámetro de 23 a 34 mm, para anillos vasculares aórticos de 18 a 30 mm.

- Compatible con Introdutor de 14-16 Fr de bajo perfil.

REGLÓN Nº 6: VALVULA AORTICA TRANSFEMORAL TRANSCATETER AUTOEXPANDIBLE SUPRA ANULAR

- Material: Válvula Aórtica de material bobino o porcino, transfemoral tanscatéter autoexpandible, recapturable.
- Sistema de liberación top-down y arcos estabilizadores.
- Diámetro: de 23 a 27 mm.

REGLÓN Nº 7: VALVULA AORTICA TRANSFEMORAL TRANSCATETER EXPANDIBLE POR BALON

- Material: válvula trivalva de pericardio bovino, con estructura de cromo-cobalto, radiopaca y expandible por balón, con tratamiento anticalcificante.
- Diámetro: de 20 a 29 mm.

REGLÓN Nº 8: VALVULA PULMONAR PERCUTANEA AUTOEXPANDIBLE

- Válvula Pulmonar autoexpandible.
- Material: Nitinol con material porcino transfemoral autoexpandible reposicionable con freeflow distal y proximal con tratamiento de descelurizacion α -galactosidasa.
- Medidas: Diámetro de 18 a 32 mm con delivery de 18 y 20 Fr

REGLÓN Nº 9: VALVULA PULMONAR PERCUTANEA BALON EXPANDIBLE

- Material: suturas de iridio-platino y pericardio bovino, con kit de balón de 18 a 22 mm.
- Diámetro: 16x30 mm / 18x28 mm

REGLÓN Nº 10: SISTEMA BICAVAL PARA INSUFICIENCIA TRICUSPIDEA CON REFLUJO CAVAL

- Material: sistema bicaval de material bobino deshidratado.
- Medidas: Diámetro vena cava inferior de 31 a 35 mm, vena cava superior de 25 a 29 mm.

REGLÓN Nº 11: KIT PARA VALVULOPLASTIA MITRAL PERCUTANEA

- Material: Kit doble balón con sistema BONHOEFFER para dilatación de válvula mitral.
- Medidas: Diámetro de 16 a 22 mm.

REGLÓN Nº 12: OCLUSOR INTRACARDIACO PARA CIERRE DE OREJUELA IZQUIERDA

- Dispositivo oclisor para cierre de Orejuela con doble mecanismo de cierre (lóbulo y disco) de nitinol relleno de poliéster. Incluye set de punción transeptal.
- Medidas: Diámetro de 16 a 34 mm

REGLÓN Nº 13: DISPOSITIVO DE CIERRE DE CIA

- Material: Doble disco de Nitinol con relleno de poliéster con sistema de entrega trevisio.
- Dispositivo recapturable y reposicionable.
- Medidas: Diámetro de 4 a 35 mm.

REGLÓN Nº 14: DISPOSITIVO CIERRE FOP

- Material: Doble disco de Nitinol con relleno de poliéster con sistema Talisman.
- Dispositivo recapturable y reposicionable.
- Medidas: Diámetro 18 x18 mm, 25x18 mm, 30x25 mm, 35x25 mm (diámetro x altura).

REGLÓN Nº 15: BALON CORONARIO CON LIBERACION DE DROGA

- Diámetro: de 2 a 4 mm.
- Longitud: de 15 a 30 mm.
- Liberador de droga Paclitaxel.

REGLÓN Nº 16: BALON PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA NO COMPLACIENTE

- Diámetro: de 2 a 5 mm.
- Longitud: de 6 a 27 mm.

REGLÓN Nº 17: KIT DE ATERECTOMIA CORONARIA ROTACIONAL

- Aterótomo rotacional coronario para lesiones altamente calcificadas y complejas.
- Medidas: Diámetro de la oliva: de 1,25 a 2,5 mm.
- Incluye dispositivo de avance, sus respectivas guías y accesorios, y el uso de su correspondiente consola.

REGLÓN Nº 18: DISPOSITIVO DE LITOTRICIA INTRAVASCULAR CORONARIA

- Microcatéter con espiral de Nylon.
- Medidas:

- Diámetro: de 2,5 a 4,0 mm.
- Longitud: de 8 a 14 mm.

RENGLÓN Nº 19: KIT LITOTRIZIA CORONARIA PARA LESIONES SEVERAMENTE CALCIFICADAS

- Microcatéter con espiral de Nylon dedicado para lesiones coronarias severas.
- Medidas:
 - Diámetro: de 2,5 a 4,0 mm.
 - Longitud: de 8 a 14 mm.
- Guía de soporte intermedio.

RENGLÓN Nº 20: STENT PARA BIFURCACION CORONARIA

- Material: cromo-cobalto liberador de fármaco, diseño doble hélice, y/o montado sobre balón de doble diámetro, cubierta pasiva.
- Diámetro: de 2 a 4,5 mm.
- Longitud: de 9 a 40 mm.

RENGLÓN Nº 21: STENT CORONARIO CON LIBERACION DE DROGA

- Material: cromo-platino / cromo-cobalto / platino-iridio, polímero reabsorbible. Liberación de droga (derivados del Limus o paclitaxel).
- Diámetro: de 2 a 6 mm;
- Longitud: de 8 a 50 mm.
- Struts (presentaciones que contemplen): ultrafinos < 65µm / finos < 85µm.

RENGLÓN Nº 22: CATETER BALON PARA ENDOPROTESIS

- Diseño de balón para utilizar en el moldeo y posicionamiento en zonas de sellado de endoprótesis de aorta abdominal, aorta torácica y arterias ilíacas. También para utilizar como oclusión aortica temporal.
- Medidas:
 - Diámetro: de 10 a 50 mm.
 - Longitud: de 30 a 140 mm.
- Introdutor bajo perfil 9-14 Fr.

RENGLÓN Nº 23: BALON PARA ANGIOPLASTIA DE GRANDES VASOS CENTRALES DE

ALTA PRESION

- Diseño de balón para utilizar en angioplastia arterial o venosa de grandes vasos.
- Balón no complaciente.
- Medidas:
 - Diámetro: de 10 a 40 mm.
 - Longitud: de 20 a 60 mm.

RENLÓN Nº 24: BALON NO COMPLACIENTE PARA FISURAS ARTERIOVENOSAS

- Diseño de balón no complaciente de Kevlar, para fisuras arteriovenosas.
- Medidas:
 - Diámetro: de 10 a 40 mm.
 - Longitud: de 20 a 60 mm.

RENLÓN Nº 25: KIT STENT PARA GRANDES VASOS BALON EXPANDIBLE

- Stent diseñado para dilatación de estenosis de grandes vasos (aorta/vena cava).
- Materiales: Platino/Iridio/Cobalto/Nitinol/Acero – cubierto de PTFE.
- Kit compuesto por balón BiB, delivery y guía.
- Marcas radio opacas para guía de colocación.
- Medidas: Longitud de 15 a 60 mm; Rango de dilatación Diámetro: de 10 a 32 mm.

RENLÓN Nº 26: ENDOPROTESIS AORTICA TORACICA AUTOEXPANDIBLE PARA TRATAMIENTO DE ANEURISMAS

- Prótesis parcialmente recubierta que incluye cuerpo principal y todos los elementos para su colocación, con su correspondiente introductor valvulado.
- Material: Nitinol y poliéster multifilamento con Marcas radiopacas proximales y distales
- Free Flow.
- Diámetro de la prótesis: de 22 a 46 mm.
- Longitud de la prótesis hasta 212 mm.
- Compatible con sistema de fijación endoluminal

RENLÓN Nº 27: ENDOPROTESIS AORTICA TORACICA AUTOEXPANDIBLE PARA TRATAMIENTO DE DISECCION AORTICA

- Material: Acero inoxidable.
- Sin Free Flow: Extremos recubiertos. Con marcas radiopacas proximales y distales.

- Diámetro: de 22 a 46 mm. Longitud: hasta 212 mm.

REGLÓN N° 28: ENDOPROTESIS AORTICA TORACICA DESCUBIERTA AUTOEXPANDIBLE PARA TRATAMIENTO DE DISECCION AORTICA

- Material: acero inoxidable no recubierto.
- Medidas: Diámetro de 36 a 46 mm; Longitud hasta 185 mm.
- Sistema de introducción 16 Fr.

REGLÓN N° 29: ENDOPROTESIS AORTA TORACICA CON RAMA SUBCLAVIA

- Endoprótesis aorta torácica de bajo perfil con rama subclavia
- Material: acero inoxidable no recubierto.
- Medidas: Diámetro de 36 a 46 mm; Longitud hasta 185 mm.

REGLÓN N° 30:

ÍTEM N° 30.1: ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL BIFURCADA AUTOEXPANDIBLE BIMODULAR

- Cuerpo Principal: Bimodular con su rama correspondiente.
- Material: Nitinol y poliéster multifilamento.
- Con fijación proximal activa con ganchos de fijación suprarrenal.
- Medidas cuerpo endoprótesis: Diámetro de 23 a 36 mm. Longitud hasta 170 mm.
- Medidas ramas (de corresponder): Diámetro de 10 a 28 mm. Longitud de 82 a 199 mm.
- Con su correspondiente introductor valvulado con recubrimiento hidrofílico de liberación controlada, marcador radioopaco y resistente al kink.
- Compatible con sistema de fijación endoluminal

Ítem N° 30.2: EXTENSION DISTAL O PROXIMAL DE ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL BIFURCADA AUTOEXPANDIBLE BIMODULAR

- Extensión del mismo material, características técnicas y compatible con la endoprótesis principal, en todas sus variantes y tipos.
- Medidas:
 - Diámetro: de 10 a 28 mm.
 - Longitud: de 82 a 199 mm.

REGLÓN N° 31:

ÍTEM N° 31.1: ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL BIFURCADA AUTOEXPANDIBLE TRIMODULAR

- Cuerpo Principal: Trimodular con sus ramas correspondientes.
- Material: acero inoxidable y dacron. Con fijación proximal activa con ganchos de fijación suprarrenal.
- Medidas cuerpo endoprótesis: Diámetro de 22 a 36 mm. Longitud hasta 170 mm.
- Medidas ramas (de corresponder). Diámetro: de 9 a 24 mm.
- Con su correspondiente introductor valvulado

ÍTEM N° 31.2: EXTENSION DISTAL O PROXIMAL DE ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL AUTOEXPANDIBLE TRIMODULAR

- Extensión del mismo material, características técnicas compatibles con la endoprótesis principal en todas sus variantes y tipos.
- Medidas: Diámetro de 9 a 36 mm.

RENLÓN N° 32:**ÍTEM N° 32.1: ENDOPROTESIS AORTOUNILIACA AUTOEXPANDIBLE CON OCLUSOR**

- Material: Nitinol y poliéster o cromocobalto cubierto por malla de PTFE ó acero inoxidable.
- Ocluser incluido de 12 a 26 mm.
- Diámetro: de 23 a 36 mm.
- Longitud: hasta 102 mm.

ÍTEM N° 32.2: EXTENSION DISTAL O PROXIMAL DE ENDOPROTESIS AORTOUNILIACA AUTOEXPANDIBLE

- Extensión del mismo material y características técnicas que la endoprótesis, en todas sus variantes y tipos.
- Medidas:
 - Diámetro de 10 a 28 mm.
 - Longitud: de 82 a 199 mm.

RENLÓN N° 33:**ÍTEM N° 33.1: ENDOPROTESIS AORTA ABDOMINAL AUTOEXPANDIBLE BAJO PERFIL**

- Endoprótesis Aorta Abdominal autoexpandible bajo perfil con sello proximal de polímero.
- Con sistema introductor de bajo perfil de 14 Fr.

- Diámetro: de 24 a 31 mm.
- Longitud: de 80 a 130 mm.
- Rama ilíaca diámetro hasta 28 mm.

ITEM N° 33.2: EXTENSION PROXIMAL O DISTAL DE ENDOPROTESIS AORTO ABDOMINAL AUTOEXPANDIBLE BAJO PERFIL

- Extensión del mismo material y características técnicas que la endoprótesis principal en todas sus variantes y tipos.
- Medidas según pedido médico (al ofertar se ofrece el rango de medidas completo del fabricante).

RENLÓN N° 34:

ITEM N° 34.1: ENDOPROTESIS AORTA ABDOMINAL AUTOEXPANDIBLE PARA CUELLOS CON ANGULACIONES MAYORES A 60 GRADOS

- Material: Nitinol / Acero inoxidable.
- Diseño de stent: compatible para colocación en cuello proximal de aneurisma con angulaciones superiores a los 60 grados.
- Medidas según pedido médico (al ofertar se ofrece el rango de medidas completo del fabricante).

ITEM N° 34.2: EXTENSION PROXIMAL O DISTAL PARA ENDOPROTESIS AORTA ABDOMINAL AUTOEXPANDIBLE PARA CUELLOS CON ANGULACIONES MAYORES A 60 GRADOS

- Extensión del mismo material y características técnicas que la endoprótesis principal, en todas sus variantes y tipos.
- Medidas según pedido médico (al ofertar se ofrece el rango de medidas completo del fabricante).

RENLÓN N° 35: ENDOPROTESIS AORTA TORACO/ABDOMINAL CON SUS RESPECTIVAS RAMAS PARA VASOS ESPLACNICOS/RENALES SEGUN ANATOMIA

- Compuesta por: Cuerpo toraco/abdominal con ramas y/o fenestraciones, bifurcaciones y ramas iliacas según anatomía de cada paciente.
- Material: acero inoxidable y poliéster.
- Diámetro hasta 34 mm proximal y 18 mm distal.

- Longitud hasta 210 mm.

RENLÓN N° 36: ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL AUTOEXPANDIBLE CON SISTEMA DE RAMIFICACION ILIACO-HIPOGASTRICO

- Material Acero inoxidable cubierto de poliéster.
- Diámetro aórtico: de 22 a 36 mm.
- Diámetro ilíaco: hasta 12 mm.
- Diámetro hipogástrica hasta 8 mm.
- Sistema de introductor valvulado con liberación por retracción 1 a 1.

RENLÓN N° 37: ENDOPROTESIS AORTA TORACO/ABDOMINAL AUTOEXPANDIBLE RAMIFICADA PARA VASOS ESPLACNICOS Y RENALES

Compuesta por: Cuerpo toraco/abdominal con ramas y/o fenestraciones, cuerpo abdominal bifurcado y 1 rama ilíaca.

- Sistema de introducción flexor.
- Material: acero inoxidable y poliéster.
- Medidas según pedido médico (al ofertar se ofrece el rango de medidas completo del fabricante).

RENLÓN N° 38:

ÍTEM N° 38.1: ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL BIFURCADA BALON EXPANDIBLE

- Material: prótesis de poliéster montada a un stent expandible por balón de acero inoxidable. Con fijación proximal activa con ganchos de fijación suprarrenal.
- Diseñado para reparación de aneurismas de aorta abdominal.
- Diámetro: de 12 a 34 mm
- Longitud: acorde a prescripciones médicas.

ÍTEM N° 38.2: EXTENSION DISTAL O PROXIMAL DE ENDOPROTESIS AORTICA BALON EXPANDIBLE

- Extensión del mismo material y características técnicas que la endoprótesis principal, en todas sus variantes y tipos.
- Medidas según pedido médico.

REGLÓN Nº 39: SISTEMA DE FIJACION ENDOLUMINAL TORACICA

- Sistema de fijación endoluminal para endoprotesis con anclajes helicoidales con su catéter dirigible compuesto por una vaina introductora torácica y su aplicador.
- Medidas: Diámetro de 22 a 42 mm; Longitud hasta 86 mm.

REGLÓN Nº 40: SISTEMA DE FIJACION ENDOLUMINAL ABDOMINAL

- Sistema de fijación endoluminal para endoprotesis con anclajes helicoidales con su catéter dirigible compuesto por una vaina introductora abdominal y su aplicador.
- Medidas: Diámetro de 22 a 28 mm; Longitud hasta 62 mm

REGLÓN Nº 41: FILTRO DE PROTECCION CEREBRAL

- Sistema de protección embólica cerebral de captura y retiro de trombos, en las arterias subclavia derecha, carótida primitiva derecha (arteria innominada) y carótida primitiva izquierda.
- Material: filtro de poliuretano con poros de 140 micras de diámetro.
- Medidas: Diámetro de 3 a 7 mm; compatible con cuerdas de 0,014" y 0,018" y dispositivos de aterectomía.

REGLÓN Nº 42: STENT CAROTIDEO DE DOBLE MALLA

- Stent antiembólico de doble malla para carótida.
- Material: Stent de nitinol con malla de pet antiembólico.
- Medidas:
 - Diámetro: de 5 a 10 mm;
 - Longitud: de 30 a 60 mm.

REGLÓN Nº 43: STENT AUTOEXPANDIBLE VENOSO CONVENCIONAL

- Material: nitinol.
- Diámetro: de 10 a 20 mm.
- Longitud: de 40 a 150 mm.

REGLÓN Nº 44: STENT AUTOEXPANDIBLE VENOSO CELDAS ABIERTAS

- Stent de celdas abiertas con sistema triaxial y flared ends de 3 mm y marcas radiopacas en ambos extremos
- Material: nitinol.

- Diámetro: de 10 a 20 mm.
- Longitud: de 40 a 160 mm.

RENGLÓN Nº 45: STENT PERIFERICO RENAL

- Material: acero inoxidable.
- Diámetro: de 5 a 10 mm.
- Longitud: de 16 a 59 mm.

RENGLÓN Nº 46: FILTRO DE VENA CAVA

- Con kit de inserción con acceso dual, yugular y femoral, extraíble por yugular.
- Material: Nitinol Platino (Apto RMN).
- Diámetro: hasta 30 mm.
- Longitud: hasta 60 mm.

RENGLÓN Nº 47: KIT DE EXTRACCION FILTRO VENA CAVA

- Sistema de extracción por vía yugular.
- Diámetro: 11 Fr.
- Vaina de 80 cm.
- Sistema coaxial de 60 cm

RENGLÓN Nº 48: ASPIRADOR TROMBOS VENOSOS

- Catéter de aspiración mecánico para oclusiones agudas trombóticas.
- Incluye consola y asistencia técnica.
- Medidas: Diámetro de 6 a 10 Fr; Longitud de 85 a 135 cm.

RENGLÓN Nº 49: BALON PARA ANGIOPLASTIA PERIFERICA DE ALTA PRESION

- Diseñado para dilatar estenosis en las arterias ilíaca, femoral, iliofemoral, poplítea, infrapoplítea y renal, y para el tratamiento de lesiones obstructivas de fístulas de diálisis arteriovenosa nativas o sintéticas.
- Medidas:
 - Diámetro de 4 a 12 mm.
 - Longitud de 20 a 100 mm.

REGLÓN Nº 50: CATETER BALON PARA ANGIOPLASTIA PERIFERICA INFRAPATELAR SIN DROGAS

- Material: nylon.
- Diámetro: de 1,5 a 4 mm.
- Longitud: de 20 a 150 mm.

REGLÓN Nº 51: CATETER BALON PARA ANGIOPLASTIA PERIFERICA SUPRAPATELAR CON DROGAS

- Material: Balón para PTA periférico con cobertura de droga (DCB).
- Drogas: Paclitaxel
- Diámetro: de 4 a 10 mm.
- Longitud: de 40 a 200 mm.

REGLÓN Nº 52: BALON NO COMPLACIENTE PARA FISTULAS ARTERIOVENOSAS VASOS PEQUEÑOS

- Material: balón no complaciente de Kevlar.
- Medidas:
 - Diámetro: de 4 a 9 mm.
 - Longitud: de 20 a 40 mm.

Reglón Nº 53: DISPOSITIVO DE ATERECTOMIA ROTACIONAL PERIFERICO

- Aterótomo rotacional periférico para reestenosis intrastent, trombos y placas blandas, con remoción de partículas.
- Sistema de aspiración para venas y arterias.
- Medidas:
 - Diámetro: de 6 a 10 Fr.
 - Longitud: de 85 a 135 cm.

REGLÓN Nº 54: DISPOSITIVO DE LITOTRICIA PERIFERICA

- Microcatéter con espiral de Nylon dedicado para lesiones severamente calcificadas.
- Medidas:
 - Diámetro: de 2,5 a 8,0 mm.
 - Longitud: de 40 a 60 mm

REGLÓN Nº 55: KIT DE ATERECTOMIA PERIFERICA DIRECCIONAL

- Sistema de aterectomía direccional periférica infrapatelar y suprapatelar mas filtro de protección cerebral.
- Medidas: Diámetro 2-7 mm, 6-7 Fr.

REGLÓN Nº 56: STENT VASCULAR PERIFERICO AUTOEXPANDIBLE PARA ZONAS DE FLEXION

- Material: nitinol con diseño de celdas para soportar torsión y flexión compatible con implante en zonas de flexión.
- Diámetro: de 4 a 12 mm.
- Longitud: de 20 a 200 mm.

REGLÓN Nº 57: STENT VASCULAR PERIFERICO AUTOEXPANDIBLE MONOHEBRA PARA ZONAS DE FLEXION

- Material: nitinol con struts de forma helicoidal, diseñado para zonas de flexión, tejido de un solo hilo, con marcadores radioopacos (platino o análogo).
- Diámetro: de 5 a 8 mm.
- Longitud: de 40 a 170 mm.

REGLÓN Nº 58: STENT VASCULAR PERIFERICO AUTOEXPANDIBLE LIBERADOR DROGAS

- Material: nitinol recubierto con paclitaxel, libre de polímeros.
- Diámetro: de 5 a 8 mm.
- Longitud: de 40 a 140 mm.

REGLÓN Nº 59: STENT VASCULAR PERIFERICO BALON EXPANDIBLE

- Material: cromocobalto o acero inoxidable.
- Diámetro: de 5 a 10 mm.
- Longitud: de 18 a 60 mm.

REGLÓN Nº 60: STENT FORRADO VASCULAR PERIFERICO BALON EXPANDIBLE

- Material: cromocobalto – acero inoxidable, forrado con PTFE.
- Diámetro: de 5 a 16 mm.
- Longitud: de 16 a 62 mm.

REGLÓN Nº 61: STENT FORRADO VASCULAR PERIFERICO AUTOEXPANDIBLE

- Material: cromocobalto – nitinol. Forrado: SI con PTFE.
- Diámetro: de 5 a 16 mm.
- Longitud: de 16 a 120 mm.

REGLÓN Nº 62: OCLUSOR VASCULAR PERIFERICO ARTERIAL Y VENOSO

- Ocluser vascular periférico arterial y venoso autoexpandible bilobular reposicionable.
- Material: Nitinol, recubierto por oxido de titanio (TiO2) con delivery system.
- Radiopaco.
- Diámetro: de 4 a 22 mm.

REGLÓN Nº 63: OCLUSOR ESPECIFICO PARA CIERRE DE LEAKS PERIVALVULARES Y ENDOLEAKS

- Ocluser perivalvular-perivascular autoexpandible.
- Material: Nitinol, con cintura flexible.
- Diámetro: 4x2-14x5 mm; Cintura: 4-14 mm.

REGLÓN Nº 64: MICROVASCULAR PLUG PERIFERICO

- Microvascular plug periférico, reposicionable y recapturable de oclusión mecánica inmediata, para vasos con diámetros de 1,5 a 9 mm.
- Material: nitinol cubierto de PTFE, con su correspondiente microcatéter.

REGLÓN Nº 65: COILS DE PLATINO FIBRADOS PARA EMBOLIZACIÓN

- Material: Platino fibrado. Compatible con resonancia magnética.
- Diámetro: de 2 a 20 mm.
- Longitud: de 2 a 14 cm.

REGLÓN Nº 66: COILS DE PLATINO CON FILTROS PFA Y NYLON PARA EMBOLIZACION CON LIBERACION CONTROLADA

- Con fibras de nylon y PGLA, opciones helicoidales y 3D. Compatible con resonancia magnética.
- Diámetro: de 2 a 20 mm. Guías de 0,18".
- Longitud: de 4 a 50 cm.

REGLÓN N° 67: COILS DE NIQUEL FIBRADOS PARA EMBOLIZACION CON LIBERACION CONTROLADA

- Material: Niquel fibrado. Compatible con resonancia magnética.
- Diámetro: de 2 a 20 mm.
- Longitud: de 2 a 15 cm.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Condiciones particulares de la contratación:

Si el PRESTADOR requirió en la solicitud menor cantidad de la que realmente precisará, y el PROVEEDOR es informado con antelación, éste debe "Rechazar" la solicitud por estar cargada erróneamente e indicar en la misma que el PRESTADOR, debe generar una nueva solicitud con las cantidades correctas.

a) Reposiciones:

Ante casos de cirugías que requirieran mayor cantidad de insumos que las indicadas inicialmente en la solicitud, sin haberse previsto esta situación con anticipación a la cirugía, el PRESTADOR generará una nueva solicitud indicando las cantidades a reponer.

b) Reposiciones por URGENCIA:

Ante casos de prácticas urgentes donde la cirugía es realizada sin haber cargado la solicitud en el Sistema con antelación, el PRESTADOR debe generar una solicitud en carácter de "Reposición por Urgencia" indicando los insumos y las cantidades utilizadas. De otro modo, dichos insumos, no podrán ser facturados.

Responsabilidades y obligaciones de los adjudicatarios:

1. Realizar las provisiones en tiempo y forma a través de la aplicación de las normas indicadas en el presente Pliego y sus anexos, en el marco de la RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.
2. Asumir ante el Instituto la responsabilidad en cuanto a la provisión de los insumos, la calidad de los mismos y la puntualidad en la entrega conforme lo requerido en cada solicitud de provisión.
3. Proveer exclusivamente los insumos que haya presentado en la oferta aceptada obligándose a mantener el stock suficiente para atender las unidades adjudicadas en los plazos estipulados y demás condiciones establecidas en el Pliego.
4. Si durante la ejecución del contrato, el adjudicatario requiriese realizar cambios de los insumos, solamente podrá hacerlo en virtud de los siguientes supuestos: a los efectos de

mejorar la calidad de los mismos, por falla o mal funcionamiento de los insumos adjudicados, por razones de fuerza mayor.

5. Informar al Instituto con una antelación de al menos treinta (30) días corridos, en el caso en que el adjudicatario proponga un reemplazo de los elementos por otros de mejor calidad, con el fin de resguardar la potestad de auditoría del Instituto. S deberá expedir al respecto previa evaluación de la propuesta, en un plazo de diez (10) días corridos desde la fecha de presentación de la misma, dado que en ningún caso podrá verse afectada la provisión al afiliado por dichas modificaciones. El requerimiento del proveedor deberá iniciarse mediante un trámite por TAD (<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalletipo?id=4411>).

6. Garantizar que el insumo de reemplazo deberá poseer las mismas características técnicas y certificaciones/ habilitaciones que el adjudicado.

7. El Instituto se reserva el derecho de rechazar la entrega de partidas defectuosas o que no coincidan con lo adjudicado, las cuales deberán ser reemplazadas por otras que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y adjudicadas, dentro de las veinticuatro (24) horas corridas de notificado el proveedor del rechazo, la misma se realizará mediante el sistema SII.

8. Cumplir las prestaciones en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor – debidamente documentado por el interesado- de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato.

9. El/los adjudicatarios deberán someterse a inspecciones, auditoría y análisis de los productos adjudicados, cuando el INSSJP, por sí o por medio de organismos externos, considere apropiado practicar análisis, ensayos, pericias y otras pruebas para verificar si los bienes o servicios provistos se ajustan a lo requerido.

10. Realizar la entrega en el lugar donde determine el prestador generador de la solicitud de insumos, sea éste un requerimiento de primera, segunda o tercera instancia.

ANEXO III
PLANILLA DE COTIZACIÓN

Licitación Pública Nro.:...../.....

Fecha de Apertura:/...../.....

Nombre del oferente..... C.U.I.T. N°.....

Domicilio Constituido..... Localidad.....

Correo Electrónico:..... N° Tel.....

RENLÓN	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ESTIMADO
1	BALON PARA VALVULOPLASTIA AORTICA	UNIDAD	350		
2	BALON ELASTOMERICO PARA MEDICION DE ANILLOS VALVULARES	UNIDAD	20		
3	BALON DE VALVULOPLASTIA DE FLUJO CONTINUO	UNIDAD	25		
4	KIT PARA DILATAACION VALVULAR	UNIDAD	300		
5	VALVULA AORTICA TRANSFEMORAL TRANSCATETER AUTOEXPANDIBLE INTRA ANULAR	UNIDAD	350		
6	VALVULA AORTICA TRANSFEMORAL TRANSCATETER AUTOEXPANDIBLE SUPRA ANULAR	UNIDAD	420		
7	VALVULA AORTICA TRANSFEMORAL TRANSCATETER EXPANDIBLE POR BALON	UNIDAD	170		
8	VALVULA PULMONAR PERCUTANEA AUTOEXPANDIBLE	UNIDAD	10		
9	VALVULA PULMONAR PERCUTANEA BALON EXPANDIBLE	UNIDAD	10		
10	SISTEMA BICAVAL PARA INSUFICIENCIA TRICUSPIDEA CON REFLUJO CAVAL	UNIDAD	10		
11	KIT PARA VALVULOPLASTIA MITRAL PERCUTANEA	UNIDAD	60		
12	OCLUSOR INTRACARDIACO PARA CIERRE DE OREJUELA IZQUIERDA	UNIDAD	30		
13	DISPOSITIVO DE CIERRE DE CIA	UNIDAD	30		
14	DISPOSITIVO CIERRE FOP	UNIDAD	10		
15	BALON CORONARIO CON LIBERACION DE DROGA	UNIDAD	700		
16	BALON PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA NO COMPLACIENTE	UNIDAD	50		
17	KIT DE ATRECTOMIA CORONARIA ROTACIONAL	UNIDAD	150		
18	DISPOSITIVO DE LITROTICIA INTRAVASCULAR CORONARIA	UNIDAD	100		
19	KIT LITOTRICIA CORONARIA PARA LESIONES SEVERAMENTE CALCIFICADAS	UNIDAD	200		

RENGLÓN	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ESTIMADO
20	STENT PARA BIFURCACION CORONARIA	UNIDAD	110		
21	STENT CORONARIO CON LIBERACION DE DROGA	UNIDAD	29.300		
22	CATETER BALON PARA ENDOPROTESIS	UNIDAD	175		
23	BALON PARA ANGIOPLASTIA DE GRANDES VASOS CENTRALES DE ALTA PRESION	UNIDAD	50		
24	BALON NO COMPLACIENTE PARA FISURAS ARTERIOVENOSAS	UNIDAD	50		
25	KIT STENT PARA GRANDES VASOS BALON EXPANDIBLE	UNIDAD	350		
26	ENDOPROTESIS AORTICA TORACICA AUTOEXPANDIBLE PARA TRATAMIENTO DE ANEURISMAS	UNIDAD	150		
27	ENDOPROTESIS AORTICA TORACICA AUTOEXPANDIBLE PARA TRATAMIENTO DE DISECCION AORTICA	UNIDAD	30		
28	ENDOPROTESIS AORTICA TORACICA DESCUBIERTA AUTOEXPANDIBLE PARA TRATAMIENTO DE DISECCION AORTICA	UNIDAD	30		
29	ENDOPROTESIS AORTA TORACICA CON RAMA SUBCLAVIA	UNIDAD	50		
30	Ítem 30.1 ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL BIFURCADA AUTOEXPANDIBLE BIMODULAR	UNIDAD	415		
	Ítem 30.2 EXTENSION DISTAL O PROXIMAL DE ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL BIFURCADA AUTOEXPANDIBLE BIMODULAR	UNIDAD	540		
31	Ítem 31.1 ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL BIFURCADA AUTOEXPANDIBLE TRIMODULAR	UNIDAD	45		
	Ítem 31.2 EXTENSION DISTAL O PROXIMAL DE ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL AUTOEXPANDIBLE TRIMODULAR	UNIDAD	65		
32	Ítem 32.1 ENDOPROTESIS AORTOUNIILIACA AUTOEXPANDIBLE CON OCLUSOR	UNIDAD	80		
	Ítem 32.2 EXTENSION DISTAL O PROXIMAL DE ENDOPROTESIS AORTOUNIILIACA AUTOEXPANDIBLE	UNIDAD	125		
33	Ítem 33.1 ENDOPROTESIS AORTA ABDOMINAL AUTOEXPANDIBLE BAJO PERFIL	UNIDAD	60		
	Ítem 33.2 EXTENSION PROXIMAL O DISTAL DE ENDOPROTESIS AORTO ABDOMINAL AUTOEXPANDIBLE BAJO PERFIL	UNIDAD	80		
34	Ítem 34.1 ENDOPROTESIS AORTA ABDOMINAL AUTOEXPANDIBLE PARA CUELLOS CON ANGULACIONES MAYORES A 60 GRADOS	UNIDAD	35		
	Ítem 34.2 EXTENSION PROXIMAL O DISTAL PARA ENDOPROTESIS AORTA ABDOMINAL AUTOEXPANDIBLE PARA CUELLOS CON ANGULACIONES MAYORES A 60 GRADOS	UNIDAD	40		

RENGLÓN	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ESTIMADO
35	ENDOPROTESIS AORTA TORACO/ABDOMINAL CON SUS RESPECTIVAS RAMAS PARA VASOS ESPLACNICOS/RENALES SEGUN ANATOMIA	UNIDAD	10		
36	ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL AUTOEXPANDIBLE CON SISTEMA DE RAMIFICACION ILIACO-HIPOGASTRICO	UNIDAD	40		
37	ENDOPROTESIS AORTA TORACO/ABDOMINAL AUTOEXPANDIBLE RAMIFICADA PARA VASOS ESPLACNICOS Y RENALES	UNIDAD	30		
38	Ítem 38.1 ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL BIFURCADA BALON EXPANDIBLE	UNIDAD	75		
	Ítem 38.2 EXTENSION DISTAL O PROXIMAL DE ENDOPROTESIS AORTICA BALON EXPANDIBLE	UNIDAD	70		
39	SISTEMA DE FIJACION ENDOLUMINAL TORACICA	UNIDAD	150		
40	SISTEMA DE FIJACION ENDOLUMINAL ABDOMINAL	UNIDAD	500		
41	FILTRO DE PROTECCION CEREBRAL	UNIDAD	300		
42	STENT CAROTIDEO DE DOBLE MALLA	UNIDAD	1.030		
43	STENT AUTOEXPANDIBLE VENOSO CONVENCIONAL	UNIDAD	110		
44	STENT AUTOEXPANDIBLE VENOSO CELDAS ABIERTAS	UNIDAD	50		
45	STENT PERIFERICO RENAL	UNIDAD	70		
46	FILTRO DE VENA CAVA	UNIDAD	190		
47	KIT DE EXTRACCION FILTRO VENA CAVA	UNIDAD	20		
48	ASPIRADOR TROMBOS VENOSOS	UNIDAD	50		
49	BALON PARA ANGIOPLASTIA PERIFERICA DE ALTA PRESION	UNIDAD	50		
50	CATETER BALON PARA ANGIOPLASTIA PERIFERICA INFRAPATELAR SIN DROGAS	UNIDAD	1.210		
51	CATETER BALON PARA ANGIOPLASTIA PERIFERICA SUPRAPATELAR CON DROGAS	UNIDAD	2.100		
52	BALON NO COMPLACIENTE PARA FISTULAS ARTERIOVENOSAS VASOS PEQUEÑOS	UNIDAD	100		
53	DISPOSITIVO DE ATRECTOMIA ROTACIONAL PERIFERICO	UNIDAD	50		
54	DISPOSITIVO DE LITROTICIA PERIFERICA	UNIDAD	100		
55	KIT DE ATRECTOMIA PERIFERICA DIRECCIONAL	UNIDAD	100		
56	STENT VASCULAR PERIFERICO AUTOEXPANDIBLE PARA ZONAS DE FLEXION	UNIDAD	500		
57	STENT VASCULAR PERIFERICO AUTOEXPANDIBLE MONOHEBRA PARA ZONAS DE FLEXION	UNIDAD	200		
58	STENT VASCULAR PERIFERICO AUTOEXPANDIBLE LIBERADOR DROGAS	UNIDAD	3.350		
59	STENT VASCULAR PERIFERICO BALON EXPANDIBLE	UNIDAD	370		

REGLÓN	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ESTIMADO
60	STENT FORRADO VASCULAR PERIFERICO BALON EXPANDIBLE	UNIDAD	680		
61	STENT FORRADO VASCULAR PERIFERICO AUTOEXPANDIBLE	UNIDAD	245		
62	OCLUSOR VASCULAR PERIFERICO ARTERIAL Y VENOSO	UNIDAD	120		
63	OCLUSOR ESPECIFICO PARA CIERRE DE LEAKS PERIVALVULARES Y ENDOLEAKS	UNIDAD	20		
64	MICROVASCULAR PLUG PERIFERICO	UNIDAD	50		
65	COILS DE PLATINO FIBRADOS PARA EMBOLIZACIÓN	UNIDAD	300		
66	COILS DE PLATINO CON FILTROS PFA Y NYLON PARA EMBOLIZACION CON LIBERACION CONTROLADA	UNIDAD	190		
67	COILS DE NIQUEL FIBRADOS PARA EMBOLIZACION CON LIBERACION CONTROLADA	UNIDAD	900		
MONTO TOTAL ESTIMADO				\$	

EL MONTO TOTAL ESTIMADO SON PESOS :

.....

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO IV

CIRCUITO OPERATIVO

La entrega, convalidación y facturación de insumos médicos será registrado en el sistema online del Instituto – Sistema Interactivo de Información (SII), conforme lo establecido en la Resolución N° 572/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y el siguiente circuito operativo.

El procedimiento de solicitud podrá ser:

- Trámite 1: por provisión directa prestador-proveedor,
- Trámite 2: requerir autorización de la Gerencia de Prestaciones Médicas.

TRÁMITE DE SOLICITUD

El Sistema Interactivo de Información será el canal único y válido de comunicación entre el Prestador, Proveedor y el INSSJP respecto al estado y actualización de las solicitudes asignadas.

Para registrarse en el SII, se deberá ingresar a la página web del Instituto (<https://prestadores.pami.org.ar/>), donde deberá registrarse en la solapa "PORTAL DE PRESTADORES", completando los campos y la documentación correspondiente.

1. CARGA DE LA SOLICITUD

El PRESTADOR (Institución Sanatorial u Hospitalaria, donde se realizará la intervención quirúrgica) solicitará por medio del mismo, el/los insumos prescritos por el médico tratante, firmado por el mismo y autoridad institucional del prestador, debiendo registrar la totalidad de los datos, la orden médica y adjuntar la documentación necesaria.

Realizada la carga, el PRESTADOR procederá a la elección del insumo, el cual se encontrará preestablecido en el nomenclador de insumos del Instituto, bajo el grupo HEMODINAMIA. Asimismo, deberá indicar la fecha real de cirugía y definir el carácter de la misma.

Para solicitudes de tipo trámite 2, deberá adjuntar la documentación que el sistema indique para su posterior evaluación por Nivel Central, acorde a normas y protocolos de la especialidad. Si la carga de la solicitud estuviera incompleta, el Instituto devuelve la solicitud en estado "Pendiente de carga de documentación" para que el PRESTADOR adjunte la información faltante. Una vez completa, se encuentra en condiciones de ser evaluada por el Instituto para determinar o no su aprobación.

CARACTER DE LA CIRUGÍA:

El prestador dispone de tres opciones para la carga de la solicitud, estas se definen basándose en el plazo transcurrido entre la fecha de solicitud y la fecha real de cirugía:

- URGENCIA: casos que la fecha de cirugía se encuentre dentro de las cuarenta y ocho (48) hs de la carga de la solicitud;
- URGENCIA PROGRAMADA: Si el plazo desde la carga hasta la fecha de cirugía es mayor a las cuarenta y ocho (48) horas, y hasta los DIEZ (10) días corridos;
- PROGRAMADA: Toda solicitud que la fecha quirúrgica exceda los diez (10) días corridos desde su carga.

La fecha de cirugía no debe exceder los noventa (90) días corridos desde la carga del requerimiento.

2. ACEPTACION DE LA SOLICITUD:

El proveedor dispone de plazos preestablecidos de aceptación para solicitudes en estado "Pendiente de aceptación proveedor". Deberá aceptar, asumiendo el compromiso de la entrega del material en la fecha solicitada por el prestador y plazos descritos en el presente circuito.

Ante la aceptación parcial de la solicitud se deberá indicar en comentarios la razón por la cual se rechaza parcialmente la solicitud. El Sistema inicia una nueva solicitud para el proveedor de siguiente instancia con incumplimiento del proveedor de 1° instancia.

Ante la no aceptación de la solicitud en los plazos previstos corresponderá un incumplimiento al proveedor de 1° instancia. El Sistema enviará la misma al proveedor de 2° y/o 3° instancia para su provisión, según corresponda.

Plazos de aceptación:

TIPO DE CIRUGIA	PLAZO DE ACEPTACION EN EL SII
URGENCIA	Dentro de las 24 hs desde la carga de la solicitud
URGENCIA PROGRAMADA	Dentro de las 48 hs desde la carga de la solicitud

PROGRAMADO	Dentro de las 72 hs desde la carga de la solicitud
------------	--

3. RECHAZO DE LA SOLICITUD: "RECHAZO POR PROVEEDOR"

En caso de rechazo de la solicitud, el proveedor deberá seleccionar uno de los motivos prefijados y la misma será asignada al proveedor de siguiente instancia. Configuraré un incumplimiento para el proveedor de 1° instancia en los casos en donde esté expresamente indicado.

Los posibles motivos de rechazo por el proveedor son:

- A. "SOLICITUD ERRONEA – FUERA DEL NOMENCLADOR":** El proveedor puede seleccionar esta opción por única vez cuando considere que la confección de la solicitud es incorrecta. Deberá indicar en los comentarios el motivo del rechazo.
- Causales de solicitud errónea: Casos como Falta de concordancia entre lo solicitado y lo descrito en las observaciones por parte del prestador, así también, casos en que la fecha de cirugía prevista en la solicitud exceda los noventa (90) días corridos establecidos por pliego.
 - Causales de Fuera de Nomenclador: Casos como Medidas fuera de licitación, marca/modelo solicitado fuera de lo adjudicado en la licitación.

El rechazo será evaluado por el área de auditoría técnico-médica, quien indicará:

- i. Reclamo válido: se rechaza la solicitud, finalizando la misma. El PRESTADOR deberá cargar una nueva solicitud.
- ii. Reclamo no válido: si el área de auditoría médica de nivel central considera que no corresponde el rechazo, se vuelve a enviar la solicitud a la bandeja del proveedor de la misma instancia para que vuelva aceptarla.

En el caso que vuelva a rechazar la solicitud, nivel central auditará nuevamente la misma, y si determina el incumplimiento se envía la solicitud al proveedor del siguiente orden para su provisión.

- B. "FALTA DE STOCK":** Deriva en el estado "Rechazado por el proveedor", creando una nueva solicitud al proveedor del siguiente orden, con causal de incumplimiento para el proveedor de primera instancia.

4. ENTREGA DE MATERIAL (ROL DEL PROVEEDOR):

La entrega de material deberá ser dentro de las veinticuatro (24) horas de anterioridad a la fecha quirúrgica.

El proveedor deberá cambiar el estado de la solicitud a "Enviado por el proveedor" adjuntando el remito donde conste insumos y cantidades enviadas.

Si en la solicitud no se evidenciara acción de envío, transcurrido el plazo previsto, el Sistema enviará la solicitud al proveedor de siguiente instancia para su aceptación.

Corresponde a un incumplimiento del proveedor de 1° instancia.

Los casos en que las urgencias sean programadas para el mismo día, el proveedor deberá aceptar la solicitud en un plazo de hasta veinticuatro (24) horas de generada la misma.

Pudiendo informar el envío del material en un plazo de hasta cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la fecha de cirugía.

5. ENTREGA DE MATERIAL (ROL DEL PRESTADOR):

Una vez recibidos los insumos en óptimas condiciones, el PRESTADOR deberá indicar dicha acción en el Sistema.

Si la provisión fue efectiva, deberá hacer la guarda de/los insumo/s hasta el procedimiento quirúrgico indicando en la solicitud "Recibido por Prestador" e informar los insumos que efectivamente fueron entregados.

Una vez finalizado deberá colocar la opción "Cirugía realizada por el prestador" y subir la documentación (protocolo quirúrgico, remito y certificado de implante). Asimismo, debe indicar los insumos y las cantidades efectivamente utilizadas para su correspondiente convalidación-facturación, así como registrar las devoluciones realizadas, en caso de corresponder.

En caso que la provisión no fuera efectiva ante una Cirugía no realizada, el PRESTADOR deberá indicar el motivo, según los siguientes casos:

a) SUSPENSIÓN POR CAUSAS PRESTACIONALES O DEL AFILIADO/A: El prestador deberá cargar una nueva fecha de cirugía (reprogramación), avanzando la solicitud al estado "Pendiente por Rechazo Prestador".

b) FALTA DE ENTREGA: ante la falta de entrega de material por el proveedor, el prestador deberá informarlo, avanzando la solicitud al estado "Pendiente de aprobación INSSJP". El área de auditoría médica de nivel central de considerar

que corresponde el rechazo, determinará el incumpliendo y se creará una nueva solicitud al proveedor del siguiente orden.

c) **ELEMENTO ERRONEAMENTE ENVIADO**: Cuando el material solicitado por el profesional discrepe del material entregado por el proveedor por haber solicitado una marca/modelo diferente a la adjudicada al mismo en la licitación en curso. Este motivo de rechazo podrá ser evaluado por el área de auditoría técnico-médica, evaluando si configura o no, un incumplimiento para el proveedor.

Ante la eventual necesidad de reprogramar la fecha de cirugía hasta 10 (diez) días corridos de la última fecha establecida, el PRESTADOR deberá asegurar la conservación de los insumos a los fines de garantizar las condiciones íntegras del mismo. Pasado el plazo arriba establecido deberá devolver los insumos recibidos a EL PROVEEDOR en el mismo estado que se le entregó y en su envase original cerrado. La reprogramación de la cirugía deberá quedar registrada en el SII.

6. PROVEEDOR DE SEGUNDA O TERCERA INSTANCIA

En los casos en que el Sistema o el área de auditoría consideren incumplimiento de la provisión y hubiera más de un proveedor adjudicado para el renglón, se generará una nueva solicitud al proveedor que se encuentre en el mejor orden de mérito de dicho reglón.

A continuación, se detalla los motivos de incumplimientos:

- a) No aceptación de solicitud en tiempo y forma **(Punto 2)**;
- b) Rechazo/Aceptación Parcial **(Punto 2)**;
- c) Rechazo por solicitud errónea **(Punto 3 A – inciso ii, en caso de corresponder)**;
- d) Rechazo por falta de stock **(Punto 3.B)**;
- e) Proveedor no indica el envío del material en tiempo y forma **(Punto 4)**;
- f) Falta de Entrega **(Punto 5.B)**;
- g) Elemento erróneamente enviado **(Punto 5.C)**.

En el caso que la nueva solicitud sea aceptada por el nuevo proveedor del renglón, los insumos requeridos deberán ser entregados en el Prestador solicitante, sin perjuicio que el mismo no se encuentre asignado a sus provisiones. En consecuencia, el nuevo proveedor

queda habilitado excepcionalmente para dicha provisión en el Prestador NO asignado, sólo en estos supuestos.

7. CONVALIDACION

La convalidación de los insumos se otorgará de conformidad a lo estipulado en la Resolución N° 572/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

8. VIA DE EXCEPCION (FALTA DE PROVISION)

Ante la falta de provisión de todos los proveedores adjudicatarios, el Sistema enviará una alerta al PRESTADOR para comenzar el procedimiento de “COMPRA POR INCUMPLIMIENTO”. Este consiste en una compra por vía de excepción que inicia la persona afiliada o familiar en la Agencia/ UGL.

Para los casos de incumplimiento que concluyan en una compra por vía de excepción, el Instituto aplicará el descuento correspondiente al proveedor adjudicatario de primera instancia, conforme la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y reglamentarias; y no se computará como incumplimiento para los débitos detallados en el punto 9) del presente Circuito.

9. DÉBITOS

Dado el carácter esencial del servicio contratado, el tipo de incumplimiento por parte del proveedor dará lugar al descuento en forma automático de una unidad cada n° cantidad de insumos incumplidos, conforme se detalla:

<u>Tipo de incumplimiento</u>	<u>Rango de incumplimientos sobre cantidad de insumos</u>
“No aceptación de solicitud en tiempo y forma”, Punto 2 - Anexo IV	Cada 15 solicitudes incumplidas, de un insumo específico, se debitará una unidad del insumo.
“SOLICITUD ERRONEA – FUERA DEL NOMENCLADOR”, Punto 3 apartado A) - inciso ii del Anexo IV. (en caso de corresponder).	Cada 15 solicitudes incumplidas, de un insumo específico, se debitará una unidad del insumo.
“FALTA DE STOCK”, Punto 3 apartado B) Anexo IV	Cada 15 solicitudes incumplidas, de un insumo específico, se debitará una unidad del insumo.
“No indica el envío del material en tiempo y forma”,	Cada 10 solicitudes incumplidas, de un insumo

Punto 4 - Anexo IV	específico, se debitará una unidad del insumo.
"FALTA DE ENTREGA" Punto 5 apartado B) del Anexo IV	Cada 10 solicitudes incumplidas, de un insumo específico, se debitará una unidad del insumo.
"ELEMENTO ERRONEAMENTE ENVIADO", Punto 5 apartado B) del Anexo IV	Cada 10 solicitudes incumplidas, de un insumo específico, se debitará una unidad del insumo.

ANEXO V
LISTADO DE PRESTADORES

UGL		PRESTADOR	BOCA DE ATENCION	CLASIFICACIÓN		
				A	B	C
1	TUCUMAN	CENTRO PRIVADO DE CARDIOLOGIA SRL	CENTRO PRIVADO DE CARDIOLOGIA SRL	X		
1	TUCUMAN	SANATORIO 9 DE JULIO S.A.	SANATORIO 9 DE JULIO	X		
1	TUCUMAN	INSTITUTO DE CARDIOLOGIA SRL	INSTITUTO DE CARDIOLOGIA SRL		X	
1	TUCUMAN	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA MODELO SRL	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA MODELO SRL		X	
1	TUCUMAN	SANATORIO GALENO SOC CAPITAL E INDST	SANATORIO GALENO			X
1	TUCUMAN	INSTITUTO TUCUMAN DE ENFERMEDADES DEL CORAZON SRL	ITEC - SECRETARIA DE HEMODINAMIA - RECEPCION SR. AYALA JORGE	X		
1	TUCUMAN	SANATORIO SARMIENTO SRL	SANATORIO SARMIENTO SRL	X		
1	TUCUMAN	SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD	HOSPITAL ANGEL C PADILLA	X		
1	TUCUMAN	SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD	HOSPITAL CENTRO DE SALUD Z.J. SANTILLAN	X		
2	CORRIENTES	INSITUTO DE CARDIOLOGIA-FUN.CA.CORR	FUNDACION CARDIOLOGICA DE CORRIENTES	X		
2	CORRIENTES	CLINICA DE LA MUJER Y EL NIÑO S.A.	CLINICA DE LA MUJER Y EL NIÑO S.A.		X	
2	CORRIENTES	SANATORIO DEL NORTE SRL	SANATORIO DEL NORTE SRL	X		
2	CORRIENTES	UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL UGP M.DE SALUD PUBLICA - INST. D	HOSP. ESCUELA JOSE FCO. DE SAN MARTIN - CTES. CAPITAL	X		
3	CORDOBA	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HTAL. ITALIANO DE CORDOBA	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HTAL. ITALIANO DE CORDOBA	X		
3	CORDOBA	SANATORIO DE LA CAÑADA	SANATORIO DE LA CAÑADA I, II Y III NIVEL	X		
3	CORDOBA	SANATORIO DE LA CAÑADA	SANATORIO DE LA CAÑADA VILLA MARIA		X	
3	CORDOBA	SANATORIO MAYO PRIVADO SA	SANATORIO MAYO SA	X		
3	CORDOBA	CLINICA PRIVADA DEL PRADO S.R.L.	CLINICA PRIVADA DEL PRADO S.R.L.		X	
3	CORDOBA	COSEME SA	COSEME SA		X	
3	CORDOBA	CLINICA FUSAVIM PRIVADA SRL	CLINICA FUSAVIM PRIVADA SRL	X		
3	CORDOBA	CLINICA ROMAGOSA SA	CLINICA ROMAGOSA SA			X
3	CORDOBA	CLINICA PRIVADA CARAFFA SRL	CLINICA PRIVADA CARAFFA SRL		X	
3	CORDOBA	SANATORIO PARQUE SA	SANATORIO PARQUE S.A.			X
3	CORDOBA	SANATORIO DEL SALVADOR	SANATORIO DEL SALVADOR		X	

UGL	PRESTADOR	BOCA DE ATENCION	CLASIFICACIÓN		
			A	B	C
	PRIVADO SA				
3	CORDOBA	SANATORIO DE LA CAÑADA			X
3	CORDOBA	CL. DR. GREGORIO MARAÑON SA		X	
3	CORDOBA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA HOSPITAL NACIONAL DE CLINICA			X
3	CORDOBA	SANATORIO PRIVADO DEL INTERIOR SRL		X	
3	CORDOBA	CLINICA DE ESPECIALIDADES ENRIQUE J. CARRA H. SRL		X	
3	CORDOBA	CLINICA PRIVADA DE ESPECIALIDADES DE VILLA MARIA SRL			X
3	CORDOBA	CLINICA REGIONAL DEL ESTE SRL			X
3	CORDOBA	SANATORIO ALLENDE SA			X
3	CORDOBA	SANATORIO ALLENDE SA			X
3	CORDOBA	SANATORIO DE LA CAÑADA			X
3	CORDOBA	CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SA (OULTON)	X		
3	CORDOBA	NUEVO HOSPITAL SAN ROQUE	X		
3	CORDOBA	SANATORIO DE LA CAÑADA	X		
3	CORDOBA	HOSPITAL CORDOBA	X		
3	CORDOBA	SANATORIO DE LA CAÑADA	X		
3	CORDOBA	HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SANTISIMA TRINIDAD	X		
3	CORDOBA	SANATORIO ALLENDE SA		X	
3	CORDOBA	CLINICA PRIVADA DE ESPECIALIDADES DE VILLA MARIA SRL	X		
3	CORDOBA	HOSPITAL PRIVADO CENTRO MEDICO DE CORDOBA SOCIEDAD ANONIMA	X		
4	MENDOZA	BASA UTE	X		
4	MENDOZA	INSTITUTO DEL CORAZÓN SAN RAFAEL SRL		X	
4	MENDOZA	MEDICINA POR IMÁGENES S.A.			X
4	MENDOZA	GONZALEZ MARTIN ALFREDO Y BRIGGS E	X		

UGL		PRESTADOR	BOCA DE ATENCION	CLASIFICACIÓN		
				A	B	C
4	MENDOZA	HOSPITAL ESPAÑOL DE MENDOZA	HOSPITAL ESPAÑOL DE MENDOZA	X		
5	BAHIA BLANCA	HOSPITAL REGIONAL ESPAÑOL	HOSPITAL REGIONAL ESPAÑOL	X		
5	BAHIA BLANCA	ASOC. MEDICA DE BAHIA BLANCA	ASOCIACION MEDICA DE BAHIA BLANCA		X	
5	BAHIA BLANCA	HOSPITAL ITALIANO REGIONAL DEL SUR	HOSPITAL ITALIANO REGIONAL DEL SUR			X
5	BAHIA BLANCA	HOSPITAL MUNICIPAL DR LEONIDAS LUCERO	HOSPITAL MUNICIPAL DR LEONIDAS LUCERO	X		
5	BAHIA BLANCA	HOSPITAL MUNICIPAL CORONEL SUAREZ	HOSPITAL MUNICIPAL	X		
5	BAHIA BLANCA	HOSPITAL ITALIANO REGIONAL DEL SUR	MATER DEI	X		
6	CAPITAL FEDERAL	FUNDACION FAVALORO	FUNDACION FAVALORO	X		
6	CAPITAL FEDERAL	HOSPITAL ESPAÑOL	HOSPITAL ESPAÑOL	X		
6	CAPITAL FEDERAL	BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD S.A.	CENTRO GALLEGO		X	
6	CAPITAL FEDERAL	CIA.SERV.FARMACEUTICOS S.A. DR MIGUEL OSCAR PAYASLIAN SERV. HEMODINAMIA UADCM UT	SERVICIOS HEMODINAMIA UADCM UT			X
6	CAPITAL FEDERAL	SANATORIO GUEMES - SILVER CROSS -	SANATORIO GUEMES	X		
6	CAPITAL FEDERAL	HOSPITAL SIRIO LIBANES	HOSPITAL SIRIO LIBANES II NIVEL	X		
6	CAPITAL FEDERAL	ENERI - DR. PEDRO LYLYK Y ASOC.- PRESTADOR ALTERNATIVO	ENERI .- CLINICA SAGRADA FAMILIA		X	
6	CAPITAL FEDERAL	INSTITUTO LANARI	INSTITUTO LANARI (II Y III NIVEL MEDICO)			X
6	CAPITAL FEDERAL	FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS SANTOJANNI		X	
6	CAPITAL FEDERAL	JUAN VAENTURA LACOUR	HOSPITAL DE CLINICAS		X	
6	CAPITAL FEDERAL	GERENCIAMIENTO HOSPITALARIO S.A.	SANATORIO SANTA BARBARA			X
6	CAPITAL FEDERAL	SOCIEDAD ITAL. DE BENEF. - HOSPITAL ITALIANO	HOSPITAL ITALIANO CENTRAL		X	
6	CAPITAL FEDERAL	FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DURAND			X
6	CAPITAL FEDERAL	FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ARGERICH		X	
6	CAPITAL FEDERAL	FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS FERNANDEZ		X	

UGL		PRESTADOR	BOCA DE ATENCION	CLASIFICACIÓN		
				A	B	C
6	CAPITAL FEDERAL	NEPHROLOGY S.A.	NEPHROLOGY S.A.			X
6	CAPITAL FEDERAL	CLINICA LA ESPERANZA - CELSO	CLINICA LA ESPERANZA - CELSO			X
6	CAPITAL FEDERAL	CPN (IMAC)	IMAC- CPN			X
6	CAPITAL FEDERAL	INVESTIGACIONES VASCULARES	INVESTIGACIONES VASCULARES - NAVAL			X
6	CAPITAL FEDERAL	FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS RAMOS MEJIA			X
6	CAPITAL FEDERAL	FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS RIVADAVIA	X		
6	CAPITAL FEDERAL	A.C. 24 S.A. - CLINICA DE LOS VIRREYES	CLINICA DE LOS VIRREYES	X		
6	CAPITAL FEDERAL	FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PENNA	X		
6	CAPITAL FEDERAL	FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ALVAREZ	X		
6	CAPITAL FEDERAL	BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD S.A.	CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES	X		
6	CAPITAL FEDERAL	HOSPITAL DE CLINICAS	HOPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN - PISO 12 - HEMODINAMIA		X	
6	CAPITAL FEDERAL	DANIEL ISAIAS YNON	CONSULTORIO 12 , PRIMER PISO		X	
6	CAPITAL FEDERAL	FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E	HOSPITAL DE OFTALMOLOGIA SANTA LUCIA	X		
6	CAPITAL FEDERAL	PROF.DR.JUAN P.GARRAHAN	HOSPITAL GARRAHAN	X		
6	CAPITAL FEDERAL	ALBERTO GABRIEL VILLASIS	CÓRDOBA 2351 CABA. HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN". HEMODINAMIA. QUIROFANO. PISO 12.	X		
6	CAPITAL FEDERAL	FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E	HOSPITAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ		X	
6	CAPITAL FEDERAL	FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E	HOSPITAL DEL QUEMADO DR. ILLIA	X		
6	CAPITAL FEDERAL	HOSPITAL MILITAR CENTRAL-CONTADURIA GRAL. DEL EJERCITO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	X		
7	LA PLATA	INSTITUTO DEL DIAGNOSTICO DE LA PLATA S.A	INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO DE LA PLATA S.A.	X		
7	LA PLATA	HOSPITAL ITALIANO LA PLATA	HOSPITAL ITALIANO LA PLATA	X		
7	LA PLATA	IDYTAC S.A	IDYTAC S.A		X	

UGL		PRESTADOR	BOCA DE ATENCION	CLASIFICACIÓN		
				A	B	C
7	LA PLATA	INSTITUTO MEDICO PLATENSE S.A	INSTITUTO MEDICO PLATENSE S.A		X	
7	LA PLATA	MEDICOS DE ENSENADA S.A. (CLINICA DE LA COMUNIDAD)	MEDICOS DE LA ENSENADA S.A. (CLINICA DE LA COMUNIDAD)	X		
7	LA PLATA	HTAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRONICOS SAN JUAN DE DIOS	HTAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRÓNICOS SAN JUAN DE DIOS			X
7	LA PLATA	HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS ¿GENERAL SAN MARTÍN¿	SERVICIO DE CIRUGIA VASCULAR			X
7	LA PLATA	IPENSA SA	ipensa			X
7	LA PLATA	ORGANIZACION ASISTENCIAL S.A (HOSPITAL PRIVADO SUDAMERICANO)	ORGANIZACION ASISTENCIAL S.A (HOSPITAL PRIVADO SUDAMERICANO)			X
7	LA PLATA	HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS ¿GENERAL SAN MARTÍN¿	HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL SAN MARTIN		X	
7	LA PLATA	IDYTAC S.A	IDYTAC HOSPITAL ESPAÑOL		X	
7	LA PLATA	HOSPITAL REGIONAL CUENCA ALTA DR. NESTOR KIRCHNER	HOSPITAL REGIONAL CUENCA ALTA DR. NESTOR KIRCHNER	X		
8	SAN MARTIN	DACARI SALUD SA	CLINICA DE LA VIDA	X		
8	SAN MARTIN	ANGIO SALUD SA	ANGIO SALUD S.A.	X		
8	SAN MARTIN	SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SA	SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR		X	
8	SAN MARTIN	HOSPITAL PRIVADO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED S.A.	HOSPITAL PRIVADO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED S.A.	X		
8	SAN MARTIN	HOSPITAL PRIV PARA LA COMUNIDAD	HOSPITAL PRIVADO PARA LA COMUNIDAD		X	
8	SAN MARTIN	SANATORIO GRAL SARMIENTO CLINICA PRIVADA SRL	SANATORIO GRAL SARMIENTO CLINICA PRIVADA SRL		X	
8	SAN MARTIN	CLINICA PRIVADA INDEPENDENCIA SA	CLINICA PRIVADA INDEPENDENCIA			X
8	SAN MARTIN	HTAL. MUNICIPAL DR. BERNARDO HOUSSAY	HOSPITAL VICENTE LOPEZ			X
8	SAN MARTIN	HOSPITAL DR. ALBERTO DUHAU	HOSPITAL DR. ALBERTO DUHAU			X
8	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS	MALVINAS ARGENTINAS POLO SANITARIO			X
8	SAN MARTIN	CENTROMET SA	CENTROMET S.A.		X	
8	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO	HOSPITAL MUNICIPAL DE DIAGNOSTICO Y ESPECIALIDADES SAN CAYETANO			X
8	SAN MARTIN	SANATORIO DE LOS OLIVOS SA	SANATORIO DE LOS OLIVOS SA (PROA)			X
8	SAN MARTIN	MUN DE S. ISIDRO - SECRET DE SALUD (HTAL DE SAN ISIDRO)	HTAL DE SAN ISIDRO (PROA)			X

UGL		PRESTADOR	BOCA DE ATENCION	CLASIFICACIÓN		
				A	B	C
8	SAN MARTIN	HOSPITAL INTERZONAL EVA PERON (CASTEX)	HOSPITAL INTERZONAL EVA PERON)			X
8	SAN MARTIN	LONGBA S.A	LONGBA S.A			X
8	SAN MARTIN	B.A.S.A. UOM SAN MARTIN	B.A.S.A. UOM SAN MARTIN	X		
8	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS	HTAL MUNICIPAL MALVINAS ARGENTINAS	X		
8	SAN MARTIN	BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD S.A.,(SANTA CLARA)	CLINICA SAGRADO CORAZON DE DON TORCUATO	X		
8	SAN MARTIN	HEMODINAMIA OLIVOS SRL	HEMODINAMIA OLIVOS SRL		X	
9	ROSARIO	POLICLINICOS UNION S.R.L.	POLICLINICOS UNION S.R.L.	X		
9	ROSARIO	LA CASA DEL MEDICO MUTUAL	HOSPITAL ITALIANO ROSARIO	X		
9	ROSARIO	LA CASA DEL MEDICO MUTUAL	HOSPITAL ITALIANO CENTRO	X		
9	ROSARIO	S.A.I.M.Q. SANATORIO PLAZA	S.A.I.M.Q. SANATORIO PLAZA		X	
9	ROSARIO	SANATORIO LAPRIDA SA	SANATORIO LAPRIDA. HEMODINAMIA 1 PISO	X		
9	ROSARIO	CENTRO MEDICO IPAM S.A.	IPAM		X	
9	ROSARIO	BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD S.A.	SANATORIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL ROSENDO GARCIA			X
9	ROSARIO	SANATORIO SAN MARTIN S.A.	SANATORIO SAN MARTIN S.A.		X	
9	ROSARIO	HEMODINAMIA LITORAL SRL	CLINICA JULIAN MORENO / UOM			X
9	ROSARIO	I.C.R. INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ROSARIO	I.C.R. INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ROSARIO			X
9	ROSARIO	HEMODINAMIA ROSARIO SRL.	HOSPITAL ESPAÑOL			X
9	ROSARIO	SANATORIO PARQUE SA	SERVICIO DE HEMODINAMIA - SANATORIO PARQUE - OROÑO 860 PISO 4 ASCENSOR C		X	
10	LANUS	SANATORIO MODELO BURZACO	SANATORIO MODELO BURZACO	X		
10	LANUS	CLINICA MODELO LANUS	CLINICA MODELO DE LANUS - IMAGMED S.A.	X		
10	LANUS	CLINICA AVELLANEDA MEDICAL CENTER - ORGANIZACION MEDICA	CLINICA AVELLANEDA MEDICAL CENTER		X	
10	LANUS	HOSPITAL DEL BICENTENARIO ESTEBAN ECHEVERRIA	HOSPITAL DEL BICENTENARIO ESTEBAN ECHEVERRIA		X	
10	LANUS	B.A.S.A. - UOM	CLINICA SANTA CLARA DE QUILMES	X		
10	LANUS	HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PRESIDENTE PERON	HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PRESIDENTE PERON	X		
10	LANUS	CLINICA AVELLANEDA MEDICAL CENTER - ORGANIZACION MEDICA	CONSULTORIO EXTERNO	X		
10	LANUS	HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS DR. ALBERTO E . EURNEKIAN	HOSPITAL INTERZONAL DE EZEIZA	X		

UGL		PRESTADOR	BOCA DE ATENCION	CLASIFICACIÓN		
				A	B	C
11	MAR DEL PLATA	ICA INSTITUTO CARDIOVASCULAR ATLANTICO S.A.	ICA INSTITUTO CARDIOVASCULAR ATLANTICO S.A.	X		
11	MAR DEL PLATA	FUNDACION MEDICA DE MAR DEL PLATA	FUNDACION MEDICA DE MAR DEL PLATA	X		
11	MAR DEL PLATA	INSTITUTO DEL CORAZON HEMODIN S.R.L.	INSTITUTO DEL CORAZON HEMODIN S.R.L.		X	
11	MAR DEL PLATA	HOSPITAL DR. B. HOUSSAY	HOSPITAL DR. B. HOUSSAY		X	
11	MAR DEL PLATA	SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS	CLINICA DEL CORAZON			X
11	MAR DEL PLATA	INSTITUTO DEL CORAZON HEMODIN S.R.L.	HOSPITAL MUNICIPAL EMILIO FERREYRA			X
11	MAR DEL PLATA	HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR OSCAR ALENDE	HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR OSCAR ALENDE	X		
11	MAR DEL PLATA	SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS	CLINICA CHACABUCO	X		
11	MAR DEL PLATA	ICA INSTITUTO CARDIOVASCULAR ATLANTICO S.A.	CIRUGIA PLASTICA		X	
12	SALTA	HOSPITAL PUBLICO SAN BERNARDO - SALTA CAPITAL -	HOSPITAL SAN BERNARDO	X		
12	SALTA	SANATORIO SAN ROQUE S.A.	SANATORIO SAN ROQUE S.A.		X	
12	SALTA	HEMODINAMIA DEL NORTE S.R.L.	HEMODINAMIA DEL NORTE S.R.L.			X
12	SALTA	ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SALTA	CLINICA URKUPIÑA	X		
12	SALTA	HEMODINAMIA DEL NORTE S.R.L.	HEMODINAMIA		X	
12	SALTA	SANATORIO SAN ROQUE S.A.	SANATORIO SAN ROQUE S.A. II Y III NIVEL	X		
12	SALTA	HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL - SALTA CAPITAL-	HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.	X		
13	CHACO	SANATORIO LOMA LINDA S.R.L.	SANATORIO LOMA LINDA S.R.L.	X		
13	CHACO	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CHACO SRL	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CHACO SRL		X	
13	CHACO	COLEGIO MEDICO GREMIAL DEL CHACO	CORDIS - INSTITUTO DEL CORAZON			X
13	CHACO	FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL	FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL	X		
14	ENTRE RIOS	SANATORIO LA ENTRERRIANA	SANATORIO LA ENTRERRIANA	X		
14	ENTRE RIOS	HOSPITAL SAN MARTIN	HOSPITAL SAN MARTIN		X	
14	ENTRE RIOS	ICER	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ENTRE RIOS			X
14	ENTRE RIOS	COOP. MEDICA URUGUAY	COOP. MEDICA URUGUAY	X		

UGL		PRESTADOR	BOCA DE ATENCION	CLASIFICACIÓN		
				A	B	C
15	SANTA FE	TITA S.A SANAT. NOSTI	TITA S.A SANAT. NOSTI	X		
15	SANTA FE	MUTUAL ABRIL	SANATORIO DIAGNOSTICO HEMODINAMIA DE MUTUAL ABRIL	X		
15	SANTA FE	SANATORIO RECONQUISTA S.A.	SANATORIO RECONQUISTA - 9 DE JULIO 1040 - RECONQUISTA SANTA FE		X	
15	SANTA FE	SANATORIO MAYO	SANATORIO MAYO SA		X	
15	SANTA FE	SANATORIO ESPERANZA S.A.	SANATORIO ESPERANZA S.A.			X
15	SANTA FE	SERVICIOS MEDICOS SM S.A.	SERVICIOS MEDICOS SM S.A.			X
15	SANTA FE	MUTUAL ABRIL	SANATORIO SAGRADO CORAZON	X		
16	NEUQUEN	CLINICA PASTEUR S.A.	CLINICA PASTEUR S.A.	X		
16	NEUQUEN	FUNDACION MEDICA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN	FUNDACION MEDICA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN		X	
16	NEUQUEN	POLICLINICO MODELO DE CIPOLLETTI S.A.	POLICLINICO MODELO DE CIPOLLETTI	X		
16	NEUQUEN	HOSPITAL PROVINCIAL NEUQUEN DR. EDUARDO CASTRO RENDÓN	HOSPITAL PROVINCIAL NEUQUEN DR. EDUARDO CASTRO RENDÓN		X	
16	NEUQUEN	CLINICA PASTEUR S.A.	FARMACIA CLINICA PASTEUR	X		
17	CHUBUT	COLEGIO MEDICO DEL SUR DEL CHUBUT	ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS	X		
17	CHUBUT	CLINICA DEL VALLE SRL	CLINICA DEL VALLE SRL	X		
17	CHUBUT	INSTITUTO CARDIOVASCULAR SA	INSTITUTO CARDIOVASCULAR SA		X	
17	CHUBUT	TREMED S.R.L.	TREMED S.R.L.			X
17	CHUBUT	CLINICA SAN MIGUEL	CLINICA SAN MIGUEL			X
17	CHUBUT	HTAL. DR. A. ISOLA - SUB-ZONAL PTO. MADRYN	HOSPITAL DR. A. ISOLA	X		
17	CHUBUT	CIRCULO MEDICO DEL OESTE DEL CHUBUT	CIMOCH		X	
17	CHUBUT	INSTITUTO CARDIOVASCULAR SA	INSTITUTO CARDIOVASCULAR TRELEW (RAWSON ESQ. PECORARO)		X	
18	MISIONES	INST. DE CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR SRL	INST. DE CARDIOLOGÍA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR SRL	X		
18	MISIONES	PARQUE DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE MISIONES DR. RAMON MAD	PARQUE DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE MISIONES DR. RAMON MAD		X	
19	SANTIAGO DEL ESTERO	AM INTEGRAL SRL	AM INTEGRAL SRL	X		
19	SANTIAGO DEL ESTERO	J.O.S.D. SRL	J.O.S.D. SRL	X		
19	SANTIAGO DEL ESTERO	CARDIOHEMODINAMIA SRL	CARDIOHEMODINAMIA SRL		X	
19	SANTIAGO DEL ESTERO	HEMODINAMIA INTEGRAL SRL	HEMODINAMIA INTEGRAL SRL		X	

UGL		PRESTADOR	BOCA DE ATENCION	CLASIFICACIÓN		
				A	B	C
	ESTERO					
19	SANTIAGO DEL ESTERO	HEMOSAN S.R.L	HEMOSAN S.R.L			X
19	SANTIAGO DEL ESTERO	SANATORIO CENTRAL BANDA	NIVEL 2	X		
20	LA PAMPA	CIPAM S.R.L.	CIPAM S.R.L.	X		
20	LA PAMPA	INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L.	INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L.	X		
20	LA PAMPA	SANATORIO SANTA ROSA	SANATORIO SANTA ROSA		X	
20	LA PAMPA	MINISTERIO DE SALUD PCIA DE LA PAMPA	HOSPITAL LUCIO MOLAS	X		
21	SAN JUAN	BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD BASA UTE	SANTA CLARA RED DE CLINICAS DE BASA UTE-	X		
21	SAN JUAN	BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD BASA UTE	BIO SALUD	X		
21	SAN JUAN	SECRETARIA DE SALUD DE SAN JUAN	HOSPITAL DR. GUILLERMO RAWSON		X	
22	JUJUY	SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD SRL	SANATORIO LOS LAPACHOS	X		
22	JUJUY	MATER NOA SRL	CLINICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA			X
22	JUJUY	CAMARA JUJENA DE LA SALUD	SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		X	
22	JUJUY	BOSCARIOL LUIS	SANATORIO LAVALLE	X		
23	FORMOSA	HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD - J. D. PERON	HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD O J. D. PERON	X		
23	FORMOSA	ALEJANDRO RAMIRO COSTELLO	HOSPITAL INTERDISTRITAL DE CONTINGENCIA COVID19		X	
24	CATAMARCA	FUNDACION JOSE GUIDO JALIL	FUNDACION JOSE GUIDO JALIL	X		
24	CATAMARCA	INSTITUTO DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	PRESTADOR DE II Y III NIVEL		X	
24	CATAMARCA	INSTITUTO MEDICO DE LA COMUNIDAD	PRESTADOR II Y III NIVEL			X
24	CATAMARCA	SANATORIO PASTEUR	PRESTADOR DE II Y III NIVEL			X
25	LA RIOJA	HEMODINAMIA RIOJA SOCIEDAD DE HECHO	HEMODINAMIA RIOJA SOCIEDAD DE HECHO	X		
25	LA RIOJA	INSTITUTO DE MEDICINA ENDOVASCULAR IMEV S.R.L	INSTITUTO DE MEDICINA ENDOVASCULAR IMEV S.R.L		X	
25	LA RIOJA	CLINICA SAN NICOLAS SRL	CLINICA SAN NICOLAS SRL	X		
25	LA RIOJA	INCOR DE INSTITUTO DEL CORAZON SRL	INCOR DE INSTITUTO DEL CORAZON SRL	X		
26	SAN LUIS	INST. MODELO CARDIOVASCULAR PRIVADO SA	INSTITUTO MODELO CARDIOVASCULAR PRIVADO SA		X	

UGL		PRESTADOR	BOCA DE ATENCION	CLASIFICACIÓN		
				A	B	C
26	SAN LUIS	SANAT. RAMOS MEJIA SRL	SANAT. RAMOS MEJIA	X		
26	SAN LUIS	RAMON CARRILLO SOCIEDAD DEL ESTADO	RAMON CARRILLO			X
26	SAN LUIS	INST. CARDIOVASCULAR SAN LUIS	INST. CARDIOVASCULAR SAN LUIS			X
27	RIO NEGRO	SANATORIO JUAN XXIII SRL	SANATORIO JUAN XXIII SEDE UNICA	X		
27	RIO NEGRO	HOSPITAL PRIVADO REGIONAL DEL SUR S.A.	HOSPITAL PRIVADO REGIONAL DEL SUR		X	
27	RIO NEGRO	POLICLINICO MODELO DE CIPOLETTI S.A.	POLICLINICO MODELO DE CIPOLETTI S.A.	X		
27	RIO NEGRO	FUNDACION MEDICA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN	FUNDACION MEDICA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN			X
27	RIO NEGRO	SANATORIO AUSTRAL S.R.L.	SANATORIO AUSTRAL SEDE UNICA			X
27	RIO NEGRO	CLINICA PASTEUR S.A.	CLINICA PASTEUR S.A.		X	
27	RIO NEGRO	POLICLINICO MODELO DE CIPOLETTI S.A.	POLICLINICO MODELO DE CIPOLETTI S.A.	X		
27	RIO NEGRO	HOSPITAL ZONAL BARILOCHE	HOSPITAL DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA	X		
28	SANTA CRUZ	FUNDACION CARDIOLOGICA DE LA PATAGONIA	FUNDACION CARDIOLOGICA DE LA PATAGONIA	X		
28	SANTA CRUZ	HOSPITALREGIONAL RIO GALLEGOS	HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS SECTOR HEMODINAMIA			X
28	SANTA CRUZ	INTEGRACION MEDICA SA	INTEGRACION MEDICA SA			X
28	SANTA CRUZ	HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE, SAMIC	HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE		X	
28	SANTA CRUZ	HOSPITAL DISTRITAL PUERTO DESEADO	HOSPITAL DISTRITAL PUERTO DESEADO	X		
28	SANTA CRUZ	INTEGRACION MEDICA SA	INTEGRACION MEDICA		X	
29	MORON	PRESTACIONES MEDICAS SAN JUAN BAUTISTA SA	PRESTACIONES MEDICAS SAN JUAN BAUTISTA SA	X		
29	MORON	HTAL. PRIV. MARIANO MORENO	HOSPITAL PRIVADO MARIANO MORENO	X		
29	MORON	HOSPITAL POSADAS	HOSPITAL POSADAS		X	
29	MORON	INST. MEDICO AGUERO (MARCOS Y HUGO LIBEDINSKY SA)	INSTITUTO MEDICO AGÜERO / OFICINA DE CIRUGIA IVANA Ò SILVIA			X
29	MORON	CLINICA PRIVADA PROVINCIAL S.A.	CLINICA PRIVADA PROVINCIAL S.A.		X	
29	MORON	INSTITUTOS MÉDICOS S.A.	INSTITUTOS MÉDICOS S.A.		X	
29	MORON	ENDOVASCULAR SRL	CLINICA PRIVADA ALCORTA DE MORENO	X		
29	MORON	ZONA OESTE S.A	ZONA OESTE S.A			X
29	MORON	INSTITUTOS MÉDICOS S.A.	Institutos Medicos SA	X		

UGL		PRESTADOR	BOCA DE ATENCION	CLASIFICACIÓN		
				A	B	C
30	AZUL	INTERVENTIONAL CARDIOLOGY SA	HOSPITAL DR. ANGEL PINTO		X	
30	AZUL	CO.CE.BA.	HOSPITAL DR. HECTOR CURA			X
31	JUNIN	INSTITUTO DE CARDIOLOGIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR S.A.	INSTITUTO DE CARDIOLOGIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR S.A.	X		
31	JUNIN	LA PEQUEÑA FAMILIA SA	CLINICA LA PEQUEÑA FAMILIA		X	
31	JUNIN	FUNDACION NUESTRA SRA. DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS	FUNDACION NUESTRA SRA. DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS - INSTITUCION	X		
31	JUNIN	INSTITUTO CARDIOVASCULAR CORE DEL NOROESTE SA	INSTITUTO CARDIOVASCULAR CORE DEL NOROESTE SA		X	
31	JUNIN	CLINICA SAN NICOLAS S.A.	CLINICA SAN NICOLAS S.A.			X
31	JUNIN	CLINICA PERGAMINO S.A.	CLINICA PERGAMINO S.A.			X
31	JUNIN	ANGIO SALUD S.A.	ANGIO SALUD S.A.			X
32	LUJAN	SERVICIOS INTEGRALES DE PRESTACIONES DE SALUD S.A.	CLINICA NUEVA CRUZ AZUL	X		
32	LUJAN	LONGBA S.A.	LONGBA S.A.		X	
32	LUJAN	MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR	HTAL. NESTOR KIRCHNER	X		
32	LUJAN	HOSPITAL SAN JOSE DE CAPILLA DEL SEÑOR	HOSPITAL SAN JOSE		X	
32	LUJAN	HOSPITAL JC SANGUINETTI - MUNICIPALIDAD DEL PILAR	HOSPITAL JC SANGUINETTI			X
32	LUJAN	HOSPITAL BLAS L. DUBARRY	HTAL BLAS DUBARRY			X
32	LUJAN	HOSPITAL BLAS L. DUBARRY	HOSPITAL BLAS L. DUBARRY	X		
32	LUJAN	HOSPITAL CENTRAL DE PILAR - MUNICIPALIDAD DEL PILAR	HOSPITAL CENTRAL DE PILAR	X		
33	TIERRA DEL FUEGO	CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS PRIVADA	CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS PRIVADA	X		
33	TIERRA DEL FUEGO	DOTTI JORGE	SANATORIO SAN JORGE USHUAIA TIERRA DEL FUEGO		X	
34	CONCORDIA	COOPERATIVA MEDICA C. DEL URUGUAY	COOPERATIVA MEDICA C. DEL URUGUAY	X		
34	CONCORDIA	CENTRO MEDICO SAN LUCAS S.A	CENTRO MEDICO SAN LUCAS S.A		X	
34	CONCORDIA	HEMODINAMIA URUGUAY SRL	HEMODINAMIA URUGUAY SRL			X
35	SAN JUSTO	CL MODELO LOS CEDROS	CLINICA MODELO LOS CEDROS	X		
35	SAN JUSTO	SANATORIO PRIVADO MADERO-CL. DE LOS CEDROS DE TAPIALES	CLINICA DE LO CEDROS DE TAPIALES	X		
35	SAN JUSTO	ENDOVASCULAR SRL	CLINICA CRUZ CELESTE		X	
35	SAN JUSTO	ENDOVASCULAR SRL	ICPAS - INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL BUEN PASTOR		X	
35	SAN JUSTO	ENDOVASCULAR SRL	ENDOVASCULAR SRL			X
35	SAN JUSTO	ENDOVASCULAR SRL	SANATORIO LA TORRE		X	

UGL		PRESTADOR	BOCA DE ATENCION	CLASIFICACIÓN		
				A	B	C
35	SAN JUSTO	ENDOVASCULAR SRL	SANATORIO PRIVADA SALUD			X
35	SAN JUSTO	ANGIO SALUD S.A.	ANGIO SALUD S.A.			X
35	SAN JUSTO	FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E	HOSPITAL INTERZONAL GENERA DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN	X		
35	SAN JUSTO	SICOMED S.A.	SICOMED SA	X		
36	RIO CUARTO	C. A. D. R. A.-INSTITUTO MEDICO RIO CUARTO S. A.	C. A. D. R. A. INSTITUTO MEDICO RIO CUARTO S. A.	X		
36	RIO CUARTO	PRESTACIONES INTEGRALES MEDICAS	PRESTACIONES INTEGRALES MEDICAS S.A.	X		
36	RIO CUARTO	CLINICA REGIONAL DEL SUD SACCIF I Y A	CLINICA REGIONAL DEL SUD SACCIF I Y A		X	
36	RIO CUARTO	POLICLINICO PRIVADO SAN LUCAS SA	POLICLINICO PRIVADO SAN LUCAS S.A.			X
36	RIO CUARTO	C. A. D. R. A.-INSTITUTO MEDICO RIO CUARTO S. A.	INSTITUTO PRIVADO DE UROLOGIA	X		
37	QUILMES	BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD S.A.,(SANTA CLARA)	POLICLINICO SANTA CLARA	X		
37	QUILMES	CLINICA URQUIZA (TELECO)	CLINICA URQUIZA (TELECO)		X	
37	QUILMES	NUEVO SANATORIO BERAZATEGUI S.A.	NUEVO SANATORIO BERAZATEGUI S.A.	X		
37	QUILMES	HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CRUCE	HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CRUCE			X
37	QUILMES	INSTITUTO MEDICO MODELO SA	INSTITUTO MEDICO MODELO SA			X
37	QUILMES	OSPACA (CLINICA CALCHAQUI)	CALCHAQUI, CLINICA - OSPACA	X		
38	CHIVILCOY	CARDIOVASCULAR CHIVILCOY S.R.L	CARDIOVASCULAR CHIVILCOY S.R.L	X		
38	CHIVILCOY	CARDIOVASCULAR CHIVILCOY S.R.L	CARDIOVASCULAR 9 DE JULIO		X	
38	CHIVILCOY	TRENQUECARDIOHEMO S.R.L.	TRENQUECARDIOHEMO S.R.L.		X	
38	CHIVILCOY	FUNDACION VIDAS SADIV	HOSPITAL PRIVADO SADIV			X
38	CHIVILCOY	CLINICA PRIVADA OESTE SRL	CLINICA PRIVADA OESTE SRL	X		
38	CHIVILCOY	FUNDACION NUESTRA SRA. DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS	FUNDACION NUESTRA SRA. DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS	X		

ANEXO VI
CERTIFICADO DE INSUMOS IMPLANTABLE

PAGINA 1 					
Certificado de Insumos Implantables					
N° de Solicitud:					
Proveedor:					
Datos del Afiliado					
N° de Beneficio: - 00		Documento de Identidad:			
Apellido y Nombre:			Teléfono de Contacto:		
Domicilio:			Localidad - Provincia: VILLA MERCEDES - SAN LUIS		
Datos de la Cirugía					
Modo: URGENTE PROGRAMADO		UGL: 26 - SAN LUIS			
Fecha Real de Cirugía: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/> HS		Profesional Solicitante:			
Nombre Prestador:			Domicilio Prestador:		
Diagnostico: I73 - OTRAS ENFERMEDADES VASCULARES PERIFERICAS					
Listado de Insumos					
	Modelo	Lote	N° Serie	Fecha de Vencimiento	Marque con una cruz el insumo utilizado <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Firma y Sello médico actuante			Firma y Sello del Director del centro asistencial		

ANEXO VII**DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS TECNICOS**

El que suscribe.....DNI/LE/LC/CI N°en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento que:

- Los lugares de producción y comercialización cuentan con las correspondientes habilitaciones requeridas por las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales.
- A partir de la entrega de cada insumo regirá un plazo de garantía de DOCE (12) MESES como mínimo, durante el cual seremos responsables de todo tipo de desperfecto que surgiere de la mala calidad de los insumos, y por cualquier otra causa no imputable al mal uso de los mismos.
- Cuento con capacidad, recurso humano, espacio físico, equipamiento tecnológico y centro de comunicaciones suficiente para cumplir con la provisión en tiempo y forma de los insumos ofertados en todo el país, todos los días del año, durante el período de vigencia del contrato, que contemple la atención de la demanda programada y la atención de posibles urgencias y/o emergencias.
- **Marcar lo que corresponda:**
 - Soy fabricante de los productos que ofrezco para la presente Licitación.
 - Soy representante y/o distribuidor del establecimiento productor y cuento con el reconocimiento y autorización que me habilita a comercializar los productos ofrecidos y con la documentación que acredita que la empresa a la cual represento posee las habilitaciones para fabricar los productos ofrecidos, siendo responsable solidario por la garantía de fabricación.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO VIII**DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe.....DNI/LE/LC N°en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Que ni mi persona ni la sociedad que represento ni ningún miembro de su administración, se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 10° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
- Que poseo habilidad para contratar, en virtud de lo establecido en la Resolución General N° 4164-AFIP-17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO IX

DECLARACIÓN JURADA DE APERCIBIMIENTOS Y/O SANCIONES

El que suscribe.....DNI/LE/LC N°en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

Que ni mi persona ni la sociedad que represento ni ningún miembro de su administración registra apercibimientos y/o sanciones por parte de A.N.M.A.T. o las autoridades de salud nacionales y provinciales y/u otros organismos técnicos nacionales.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO X
SEGUROS

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad, no limitándose solo a los requeridos por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El co- contratante será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los Seguros exigidos, quedado el INSSJP exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Ley de Política Ambiental Nacional

El co- contratante a su vez deberá, en los casos que corresponda, contar con el seguro exigido por la Ley N° 25.675 de Política Ambiental Nacional, siendo el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de la cobertura mencionada en el artículo 22° de la presente Ley.

El Instituto se reserva la facultad de verificar el cumplimiento de esta exigencia en caso de considerarlo necesario.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego - EX-2024-05412938-INSSJP-GPM#INSSJP - L.Pública - s/ Provisión de insumos de hemodinamia con el fin de atender la demanda de las personas afiliadas del Instituto en todo el país

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 70 pagina/s.